

1. Naturaleza de la notificación

Notificación conforme con el artículo 108, apartado 3, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE)

2. Autoridad que otorga la ayuda

Estado miembro en cuestión:

España

Región (o regiones) del Estado miembro en cuestión (a nivel NUTS 2); inclúyase información sobre su carácter de ayuda regional:

Persona(s) de contacto:

Nombre

D. Antonio Fernández-Paniagua Díaz-Flores

Dirección

C/ Poeta Joan Maragall, 41 28071 MADRID

Teléfono(s):

+ 34 913461507

Dirección (o direcciones) de correo electrónico:

afernandezp@economia.gob.es

Sírvase indicar el nombre, la dirección (incluidas las direcciones web) y el contacto de correo electrónico de la autoridad que otorga la ayuda:

Nombre

Secretario de Estado de Telecomunicaciones y Transformación Digital, D. Roberto Sánchez Sánchez

Dirección

C/ Poeta Joan Maragall, 41 28071 MADRID

Correo electrónico

seteleco@economia.gob.es

Dirección web

<https://portal.mineco.gob.es/es-es/TID/Paginas/seteleco.aspx>

Persona de contacto en la Representación Permanente:

Nombre:

D. Carlos Ortiz Bru

Teléfono(s):

+ 32 25098634

Correo electrónico

carlos.ortiz@reper.maec.es

Si desea que una copia de la correspondencia oficial enviada por la Comisión al Estado miembro se remita a otras autoridades nacionales, sírvase indicar aquí el nombre, la dirección (incluidas las direcciones web) y el correo electrónico de las personas de contacto:

Nombre

Dirección

Dirección web:

Correo electrónico:

3. Beneficiarios

3.1. Situación geográfica del beneficiario o beneficiarios:

en una región o regiones no asistida(s): - en una región o regiones elegibles para recibir asistencia conforme al artículo 107, apartado 3, letra a), del TFUE (especifíquese a nivel NUTS 2): - en una región o regiones elegibles para recibir asistencia conforme al artículo 107, apartado 3, letra c), del TFUE (especifíquese a nivel NUTS 3 o inferior):

Especifique la región o regiones:

3.2. En su caso, ubicación del (de los) proyecto(s)

en una región o regiones no asistida(s): - en una región o regiones elegibles para recibir asistencia conforme al artículo 107, apartado 3, letra a), del TFUE (especifíquese a nivel NUTS 2): - en una región o regiones elegibles para recibir asistencia conforme al artículo 107, apartado 3, letra c), del TFUE (especifíquese a nivel NUTS 3 o inferior):

Especifique la región o regiones:

3.3. Sector(es) afectado(s) por la medida de ayuda (es decir, aquellos en los que los beneficiarios de la ayuda se encuentran activos):

Se destina a un sector específico. En tal caso, especifíquese el (los) sector(es) al nivel de grupo de la NACE(1):

J.61 - Telecomunicaciones

3.4. En el caso de un régimen de ayudas, especifíquese:

3.4.1. Tipo de beneficiarios:

grandes empresas - pequeñas y medianas empresas (PYME) - empresas medianas - pequeñas empresas - microempresas

3.4.2. Número estimado de beneficiarios:

menos de 10

3.5. En el caso de una ayuda individual, otorgada en el marco de un régimen, o como ayuda ad hoc, especifíquese:

3.5.1. Nombre del (de los) beneficiario(s):

3.5.2. Tipo de beneficiario(s):

Número de empleados:

Volumen de negocios anual (importe total en la divisa nacional, en el último ejercicio financiero):

Moneda:

Total anual del balance (importe total en la divisa nacional, en el último ejercicio financiero):

Moneda:

La existencia de empresas vinculadas o asociadas (adjúntese una declaración conforme con el artículo 3, apartado 5, de la Recomendación de la Comisión sobre PYME(3), que acredite la condición de autonomía, vinculación o asociación de la empresa beneficiaria(4)):

3.6. ¿Son las beneficiarias empresas en crisis?

no

3.7. Órdenes de recuperación pendientes

3.7.1. En el caso de ayudas individuales:

Las autoridades del Estado miembro se comprometen a suspender la concesión y/o el pago de la ayuda notificada si el beneficiario aún tiene a su disposición una ayuda ilegal anterior declarada incompatible por una Decisión de la Comisión (ya sea con respecto a una ayuda individual o a un régimen de ayudas) hasta que el beneficiario haya reembolsado o ingresado en una cuenta bloqueada el importe total de la ayuda ilegal e incompatible y los correspondientes intereses de recuperación.

Indíquese la referencia de la base jurídica nacional relativa a este punto:

3.7.2. En el caso de regímenes de ayudas:

Las autoridades del Estado miembro se comprometen a suspender la concesión y/o el pago de toda ayuda en el marco del régimen notificado a toda empresa que se haya beneficiado de una ayuda ilegal anterior declarada incompatible por una Decisión de la Comisión (ya sea con respecto a una

ayuda individual o a un régimen de ayudas) hasta que la empresa en cuestión haya reembolsado o ingresado en una cuenta bloqueada el importe total de la ayuda ilegal e incompatible y los correspondientes intereses de recuperación.

sí

Indíquese la referencia de la base jurídica nacional relativa a este punto:

Artículo 10 del PROYECTO DE ORDEN ETD/XXX/2022, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA LA PROVISIÓN DE CONEXIÓN DE BACKHAUL MEDIANTE FIBRA ÓPTICA A EMPLAZAMIENTOS DE LAS REDES PÚBLICAS DE TELEFONÍA MÓVIL Y SE PROCEDE A UNA PRIMERA CONVOCATORIA, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA – FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXTGENERATIONEU. PROGRAMA “UNICO- 5G REDES – BACKHAUL FIBRA ÓPTICA”

(2) NACE Rev. 2, o la legislación posterior que la modifique o sustituya; NACE es la nomenclatura estadística de actividades económicas en la Comunidad Europea establecida en el Reglamento (CE) n° 1893/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo de 20 de diciembre de 2006 por el que se establece la nomenclatura estadística de actividades económicas NACE Revisión 2 y por el que se modifica el Reglamento (CEE) n° 3037/90 del Consejo y determinados Reglamentos de la CE sobre aspectos estadísticos específicos (DO L 393 de 30.12.2006, p. 1).

(3) Recomendación de la Comisión, de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (DO L 124 de 20.5.2003, p. 36).

(4) En el caso de las empresas asociadas y vinculadas, nótese que los importes declarados respecto al beneficiario de la ayuda han de tener en cuenta el número de empleados y los datos financieros de tales empresas.

(5) Definidas en las Directrices sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas no financieras en crisis (DO C 249 de 31.7.2004, p. 1).

4. Base jurídica nacional

4.1. Indíquese el fundamento jurídico nacional de la medida de ayuda, incluidas las disposiciones de aplicación y sus respectivas fuentes de referencias:

Título
PROYECTO DE ORDEN ETD/XXX/2022, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA LA PROVISIÓN DE CONEXIÓN DE BACKHAUL MEDIANTE FIBRA ÓPTICA A EMPLAZAMIENTOS DE LAS REDES PÚBLICAS DE TELEFONÍA MÓVIL Y SE PROCEDE A UNA PRIMERA CONVOCATORIA, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA – FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXTGENERATIONEU. PROGRAMA “UNICO- 5G REDES – BACKHAUL FIBRA ÓPTICA”. (Anexo I)
Disposiciones de aplicación (en su caso):
Referencias (cuando proceda):
Título
España Digital 2025
Disposiciones de aplicación (en su caso):
Referencias (cuando proceda):
https://portal.mineco.gob.es/RecursosArticulo/mineco/prensa/ficheros/noticias/2018/Agenda_Digital_2025.pdf
Título
España Digital 2026
Disposiciones de aplicación (en su caso):
Referencias (cuando proceda):
https://espanadigital.gob.es/
Título
Estrategia de impulso de la tecnología 5G
Disposiciones de aplicación (en su caso):
Referencias (cuando proceda):
https://portal.mineco.gob.es/RecursosNoticia/mineco/prensa/noticias/2020/201201_np_impulso5G.pdf
Título
Plan de Recuperación, transformación y resiliencia
Disposiciones de aplicación (en su caso):
Referencias (cuando proceda):
https://portal.mineco.gob.es/es-es/ministerio/plan_recuperacion/Documents/Plan-de-Recuperacion-Transformacion-Resiliencia.pdf

4.2. Adjúntese con la presente notificación uno de los siguientes:

una copia de los extractos pertinentes de los proyectos de texto de la base jurídica (junto con una dirección web que proporcione un acceso directo a los mismos, si tal dirección se encuentra disponible).

4.3. Si se trata de un texto definitivo, ¿contiene una cláusula de suspensión por la que se impida a la autoridad otorgante conceder la ayuda antes de que la Comisión la haya autorizado?

4.4. En el caso de que el texto de la base jurídica contenga una cláusula de suspensión, indíquese cuál será la fecha de concesión de la ayuda:

5. Identificación de la ayuda, objetivo y duración

5.1. Denominación de la medida de ayuda (o nombre del beneficiario de la ayuda individual)

TRTEL - Provisión de conexión backhaul de fibra óptica para servicios 5G (MRR)

5.2 Breve descripción del objetivo de la ayuda

El objetivo de la ayuda es la provisión, en el marco del Plan de recuperación, Transformación y resiliencia, de conexión de backhaul mediante fibra óptica, incluyendo la parte pasiva y los elementos activos, a aquellos emplazamientos de las redes de comunicaciones electrónicas de servicios móviles de banda ancha inalámbrica (redes públicas de telefonía móvil) que forman parte o se prevé formarán parte de la red que proporcionará servicios 5G, que no disponen en la actualidad de un backhaul de fibra óptica que permita que desde dichos emplazamientos se puedan ofrecer los nuevos servicios y aplicaciones que permite la tecnología 5G.

5.3. ¿Atribuye la medida a la cofinanciación nacional de un proyecto del Fondo Europeo para Inversiones Estratégicas (FEIE)(6)?

No

5.4. Tipo de ayuda

5.4.1. ¿Se refiere la notificación a un régimen de ayudas?

Sí: ¿Modifica el régimen otro régimen de ayudas existente?

No

5.4.2. ¿Se refiere la notificación a una ayuda individual(8)?

No

5.4.3. ¿Es el sistema de financiación parte integrante de la medida de ayuda (por ejemplo, aplicando tasas parafiscales a fin de recaudar los fondos necesarios para que la ayuda pueda concederse)?

No

5.5. Duración

Régimen

Indíquese hasta qué fecha prevista pueden concederse las ayudas individuales contempladas en el régimen. Si la duración excede de 6 años, demuestre que resulta indispensable un período mayor para lograr los objetivos del régimen.

31/12/2025

5.6. ¿Entra la medida notificada en el ámbito de aplicación del Marco Temporal aplicable a las medidas de ayuda estatal destinadas a apoyar la economía durante la actual pandemia de COVID-19?

no

5.7. ¿Es la medida notificada una reforma o inversión financiada con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia?

sí

5.8. ¿Se refiere la medida notificada a una inversión financiada en el marco del Fondo de Transición Justa?

no

5.9. ¿Entra la medida notificada en el ámbito de aplicación del Marco Temporal de Crisis relativo a las medidas de ayuda estatal destinadas a respaldar la economía tras la agresión de Rusia a Ucrania?

no

(6)Reglamento (UE) 2015/1017 del Parlamento Europeo y del Consejo de 25 de junio de 2015 relativo al Fondo Europeo para Inversiones Estratégicas, al Centro Europeo de Asesoramiento para la Inversión y al Portal Europeo de Proyectos de Inversión, y por el que se modifican los Reglamentos (UE) n° 1291/2013 y (UE) n° 1316/2013 — el Fondo Europeo para Inversiones Estratégicas (DO L 169 de 1.7.2015, p. 1).

(7)Número de registro de la Comisión del régimen autorizado o exento por categorías.

(8)Con arreglo al artículo 1, la letra e), del Reglamento (UE) 2015/1589 del Consejo, de 13 de julio de 2015, por el que se establecen normas detalladas para la aplicación del artículo 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (DO L 248 de 24.9.2015, p. 9), por ayuda individual se entiende toda ayuda que no se concede en virtud de un régimen de ayudas y la ayuda concedida con arreglo a un régimen de ayudas pero que debe notificarse.

(9)Número de registro de la Comisión del régimen autorizado o exento por categorías.

(10)Fecha del compromiso legalmente vinculante para adjudicar la ayuda.

6. Compatibilidad de la ayuda

Principios comunes de evaluación

(Las subsecciones 6.2 a 6.7 no se aplican a las ayudas a los sectores de la agricultura, la pesca y la acuicultura(11))

6.1. Indíquese el objetivo principal y, en su caso, los objetivos secundarios, de interés común a cuya consecución contribuye la ayuda:

Objetivo principal

Infraestructuras de banda ancha

Objetivo secundario (12)

6.2. Explíquese la necesidad de intervención estatal. Téngase en cuenta que la ayuda debe ir destinada a situaciones en las que pueda generar una mejora sustancial que el mercado no pueda propiciar por sí mismo, remediando una deficiencia de mercado bien definida.

En línea con el Plan para el despliegue del 5G, dentro de la componente 15 del PRTR, se contempla la inversión C15.I6 “Despliegue del 5G: redes, cambio tecnológico e innovación” que incluye como una de sus medidas la provisión de conexión backhaul de fibra óptica para servicios 5G. Esta medida se configura como una medida complementaria destinada a garantizar que los emplazamientos de las redes de comunicaciones electrónicas de servicios móviles de banda ancha inalámbrica (redes públicas de telefonía móvil) que forman parte o se prevé formarán parte de la red que proporcionará servicios 5G, dispongan de un backhaul de fibra óptica que permita que desde dichos emplazamientos se puedan ofrecer los nuevos servicios y aplicaciones que permite la tecnología 5G, de manera que se favorece el desarrollo económico de las zonas geográficas en las que se podrán ofrecer estos servicios.

Esta inversión se canalizará a través de ayudas en forma de subvenciones destinadas a la provisión de conexión de backhaul mediante fibra óptica, incluyendo la parte pasiva y los elementos activos, a aquellos emplazamientos de las redes de comunicaciones electrónicas de servicios móviles de banda ancha inalámbrica (redes públicas de telefonía móvil) que forman parte o se prevé formarán parte de la red que proporcionará servicios 5G, que no disponen en la actualidad de un backhaul de fibra óptica que permita que desde dichos emplazamientos se puedan ofrecer los nuevos servicios y aplicaciones que permite la tecnología 5G.

La necesidad de intervención estatal viene motivada por la existencia de una deficiencia de mercado y la necesidad de corregirla y garantizar que estos emplazamientos que forman parte o se prevé formarán parte de la red que proporcionará servicios 5G, dispongan de una conexión backhaul de fibra óptica que permita que desde dichos emplazamiento se puedan ofrecer los nuevos servicios y aplicaciones que permite la tecnología 5G.

Estas conexiones backhaul de fibra óptica deberán dimensionarse para cursar el tráfico de un mínimo de 4 operadores, y la infraestructura deberá construirse de manera que no sea necesaria posteriormente obra civil adicional hasta el punto de entrega de tráfico de la estación base. Esta medida constituye un paso necesario para que, de acuerdo con lo establecido en la Estrategia de impulso de la tecnología 5G, los beneficios que proporcionará la tecnología 5G puedan llegar también a las zonas rurales, para contribuir a su desarrollo económico y a la reducción de la brecha digital.

6.3. Indíquese por qué la ayuda constituye un instrumento apropiado para abordar el objetivo de interés común definido en el punto 6.1. Téngase en cuenta que la ayuda no se considerará compatible si unas medidas menos falseadoras hacen posible la consecución de la misma contribución positiva.

Se considera que la ayuda es el instrumento apropiado, porque sin ella no se construirán las conexiones backhaul de fibra óptica en los emplazamientos que se van a identificar como elegibles, situados en municipios de menos de 10.000 habitantes, y desde dichos emplazamientos no se garantizaría que se puedan prestar los nuevos servicio y aplicaciones que permite la tecnología 5G. Sin estas ayudas no se podría cubrir en estas zonas la demanda de servicios y aplicaciones que son esenciales para el desarrollo económico de las mismas.

6.4. Indíquese si la ayuda ejerce un efecto incentivador (es decir, los casos en los que la ayuda modifica la conducta de una empresa llevándola a emprender actividades adicionales que no habría asumido sin la ayuda, o que solo habría emprendido de un modo limitado o diferente).

sí

Indíquese si las actividades que comenzaron antes de la presentación de una solicitud de ayuda son elegibles.

no

En caso de ser elegibles, explíquese cómo se cumple el requisito del efecto incentivador.

6.5. Indíquese por qué la ayuda otorgada es proporcional en cuanto que su importe equivale al mínimo necesario para inducir la inversión o la actividad.

La concesión de la ayuda se realizará en régimen de concurrencia competitiva, en el que la eficiencia económica es el criterio de evaluación con mayor peso, ya que valorará el mayor número de emplazamientos a los que se proporcione conexión backhaul de fibra óptica. Asimismo, se incentiva la utilización de infraestructura ya existente con el objetivo de que con el presupuesto disponible se pueda proporcionar conexión backhaul de fibra óptica al mayor número posible de emplazamientos.

6.6. Indíquese los posibles efectos negativos de la ayuda en la competencia y el comercio, y especifíquese la medida en que se ven compensados por los efectos positivos.

La distorsión de la competencia con este régimen de ayudas será mínima y proporcionada a los objetivos perseguidos.

Las conexiones backhaul de fibra óptica a proveer corresponderán a emplazamientos desde los que prestan o pueden prestar servicio los diferentes operadores que prestan servicios de telefonía móvil y que forman parte o se prevé formarán parte de la red que proporcionará servicios 5G. Estas conexiones backhaul, que se beneficien de las ayudas deberán dimensionarse en su totalidad para tener la capacidad para cursar el tráfico de un mínimo de 4 operadores, y se deberá proporcionar acceso efectivo a la totalidad de la infraestructura subvencionada incluyendo los elementos activos durante un periodo mínimo de 10 años, y durante un periodo de tiempo ilimitado a partir de la fecha de entrada en servicio del proyecto en el caso de la parte pasiva de la infraestructura. Asimismo, los precios de acceso se basarán en los principios de fijación de precios establecidos por la Comisión Nacional de los Mercados y de la Competencia.

Se definen zonas de concurrencia de nivel provincial de modo que se favorece de este modo que exista una amplia participación, incluyendo también la de actores cuyo ámbito de operación no abarca todo el territorio nacional. Asimismo, se otorgan las ayudas a un mínimo de dos beneficiarios en cada zona de concurrencia, si se presentan propuestas que superen la fase de evaluación y cumplan con los requisitos establecidos.

6.7. Conforme a lo dispuesto en la Comunicación sobre la transparencia(13), indíquese si la información que sigue se publicará en un único sitio web nacional o regional: el texto completo del régimen de ayuda aprobado o de la decisión por la que se concede la ayuda individual y sus disposiciones de aplicación, o un enlace al mismo; la identidad de las autoridades otorgantes; la identidad de los beneficiarios individuales; el instrumento de ayuda(14) y el importe de la ayuda concedida a cada beneficiario; el objetivo de la ayuda, la fecha de concesión y el tipo de empresa (p. ej., PYME, grandes empresas); el número de referencia de la medida de ayuda de la Comisión; la región en la que se ubica el beneficiario (a nivel NUTS 2) y el sector económico principal de los beneficiarios (al nivel de grupo de la NACE)(15).

sí

6.7.1. Indíquese las direcciones de los sitios web en los que se encontrará disponible la información:

<http://pap.hacienda.gob.es/bdntrans/es/index>

6.7.2. En su caso, consígnense las direcciones del sitio web central que obtiene la información de los sitios web regionales:

6.7.3. Si las direcciones de los sitios web mencionados en el punto 6.7.2 no se conocen en la fecha de presentación de la notificación, el Estado miembro se comprometerá a informar a la Comisión una vez que tales sitios web se creen y se conozcan sus direcciones.

(11) En el caso de las ayudas a los sectores de la agricultura, la pesca y la acuicultura, la información sobre el cumplimiento de los principios comunes de evaluación se solicita en las partes III.12 (Ficha de información complementaria para ayudas a los sectores de la agricultura y la silvicultura y en las zonas rurales) y III. 14 (Ficha de información complementaria para ayudas a los sectores de la pesca y de la acuicultura).

(12) Por objetivo secundario se entiende cualquier otro objetivo, además del principal, al que esté destinada exclusivamente la ayuda. Por ejemplo, un régimen cuyo objetivo principal sea la investigación y el desarrollo puede tener como objetivo secundario las pequeñas y medianas empresas (PYME) si la ayuda está destinada exclusivamente a las PYME. El objetivo secundario puede también ser sectorial, en el caso, por ejemplo, de un régimen de ayudas a la investigación y desarrollo en el sector siderúrgico.

(13) Comunicación de la Comisión, por la que se modifican las Comunicaciones de la Comisión sobre las Directrices de la Unión Europea para la aplicación de las normas sobre ayudas estatales al despliegue rápido de redes de banda ancha, las Directrices sobre las ayudas estatales de finalidad regional para 2014-2020, sobre la ayuda estatal a las obras cinematográficas y otras producciones del sector audiovisual, las Directrices sobre las ayudas estatales para promover las inversiones de financiación de riesgo, y las Directrices sobre ayudas estatales a aeropuertos y compañías aéreas (DO C 198 de 27.6.2014, p. 30).

(14) Subvención/bonificación de intereses, préstamo/anticipos reembolsables/subvención reembolsable, garantía, ventaja fiscal o exención fiscal, financiación de riesgos, otros (especifíquese). Si la ayuda se concede a través de múltiples instrumentos, el importe de la misma se facilitará por instrumento.

(15)Este requisito no será obligatorio para las ayudas inferiores a 500 000 euros. Para los regímenes en forma de ventaja fiscal, la información sobre las ayudas individuales puede facilitarse en los siguientes tramos (en millones de euros): [0,5-1]; [1-2];[2-5]; [5-10]; [10-30]; [30 y más].

7. Instrumento, importe e intensidad de las ayudas y medios de financiación

7.1. Instrumento e importe de las ayudas

Especifíquense la forma y el importe de la ayuda(16) puesta a disposición de los beneficiarios (en su caso, para cada medida):

Instrumento de ayuda	Importe de la ayuda o dotación presupuestaria(17)		
	Total	Anual	
Subvenciones (u otra forma de efecto similar)			
Subvención directa	500.000.000	250.000.000	Euro
			Moneda:

Cuando proceda, inclúyase una referencia a la decisión de la Comisión por la que se aprueba la metodología para calcular el equivalente bruto de subvención, e información sobre el préstamo u otra transacción financiera cubierta por la garantía, la garantía requerida y la prima que debe abonarse, la duración, etc.

Moneda:

Especifíquese:

Moneda:

Moneda:

Moneda:

Moneda:

Moneda:

Especifíquese:

Moneda:

Especifíquese:

En el caso de las garantías, indíquese el importe máximo de los préstamos garantizados

En el caso de los préstamos, indíquese el importe (nominal) máximo del préstamo concedido:

7.2. Descripción del instrumento de ayuda

Respecto a cada instrumento de ayuda elegido de la lista del punto 7.1, describanse las condiciones de aplicación de la ayuda (como el tratamiento fiscal, si la ayuda se otorga automáticamente con arreglo a ciertos criterios objetivos, o si las autoridades adjudicadoras gozan de facultades discrecionales para su concesión):

Las ayudas a los proyectos seleccionados, a través de un procedimiento de concurrencia competitiva, se concederán en la modalidad de subvenciones a fondo perdido.

Para la selección de las solicitudes se lleva a cabo un procedimiento de evaluación en el que intervienen el órgano competente para la instrucción del procedimiento y la Comisión de Evaluación, cuya composición se establece en el PROYECTO DE ORDEN ETD/XXX/2022, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA LA PROVISIÓN DE CONEXIÓN DE BACKHAUL MEDIANTE FIBRA ÓPTICA A EMPLAZAMIENTOS DE LAS REDES PÚBLICAS DE TELEFONÍA MÓVIL Y SE PROCEDE A UNA PRIMERA CONVOCATORIA, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA – FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXTGENERATIONEU. PROGRAMA “UNICO- 5G REDES – BACKHAUL FIBRA ÓPTICA”.

Cada proyecto que opte a las ayudas deberá ajustar su ámbito geográfico de actuación a una de las 50 zonas de concurrencia (provincias en que se divide España), pudiéndose presentar por un mismo solicitante un solo proyecto para una zona de concurrencia. Cada solicitante puede presentar un proyecto por cada una de las 50 zonas de concurrencia.

Los solicitantes deberán presentar con sus proyectos la relación de emplazamientos elegibles priorizada de mayor a menor interés identificando, en su caso, los emplazamientos para los que se solicita el 100% de la cuantía máxima asignada a la zona de concurrencia, y los emplazamientos para los que se solicita el 60 % de dicha cuantía máxima. Entre las solicitudes presentadas para cada zona de concurrencia, se otorgará el 60% de la cuantía máxima asignada a la zona de concurrencia al proyecto mejor valorado para dicha zona y que cumpla los requisitos establecidos.

Para la segunda propuesta con mejor valoración, se eliminarán los emplazamientos de su proyecto coincidentes con la primera, y se agotará la cuantía asignada a la zona con los emplazamientos restantes incluidos en el proyecto. En el caso de que no se agote la totalidad de la cuantía máxima asignada a financiación de la zona de concurrencia, se realizará el mismo ejercicio con las restantes propuestas por el orden de puntuación obtenida, hasta que se agote el presupuesto de la zona de concurrencia, siempre que dichas propuestas hayan superado la fase de evaluación y cumplan con los requisitos establecidos.

En el caso de que en una zona de concurrencia únicamente haya un proyecto que cumple los requisitos y supera la evaluación, se le podrá otorgar hasta el 100% de la financiación disponible para la zona de concurrencia.

La evaluación se realiza de acuerdo con los criterios de valoración que se detallan en la citada Orden junto con la ponderación asociada a cada criterio.

La autoridad que concede las ayudas no goza de facultades discrecionales para seleccionar los proyectos a los que se les conceda ayuda.

El tratamiento fiscal será el general existente en España.

7.3. Origen de los recursos

7.3.1. Especifíquese la financiación de la ayuda:

Presupuesto general del Estado/región/administración local

Otros (especifíquese)

Fondo del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia

7.3.2. ¿Se adopta el presupuesto anualmente?

Sí

7.3.3. Si la notificación atañe a los cambios de un régimen existente, indíquense los efectos presupuestarios de cada uno de los instrumentos de ayuda de los cambios notificados del régimen en el:

Presupuesto total

Moneda:

Presupuesto anual(18)

Moneda:

7.4. Acumulación

¿Puede acumularse esta ayuda con otras ayudas o ayudas de minimis (19) recibidas en virtud de otros regímenes locales, regionales, nacionales(20) para cubrir los mismos costes elegibles?

No

(16)Cuantía total de la ayuda prevista, expresada en importes completos en la divisa nacional. En el caso de las medidas fiscales, pérdida de ingresos total estimada debida a los beneficios fiscales. Si el presupuesto anual medio del régimen de la ayuda estatal excee de 150 millones de euros, cumpliméntese la sección sobre evaluación.

(17)En cuanto a la información sobre los importes de la ayuda o el presupuesto en cualquier capítulo del presente impreso y de los impresos complementarios, indique los importes completos en la divisa nacional.

(18)En el caso de un presupuesto anual medio del régimen de ayuda estatal superior a 150 millones de euros, rellénese la sección sobre evaluación del presente impreso de notificación. El requisito de evaluación no se aplica a los regímenes de ayuda que cubre la ficha de información complementaria sobre ayudas a la agricultura.

(19)Reglamento (UE) n° 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DO L 352 de 24.12.2013, p. 1) y Reglamento (UE) n° 717/2014 de la Comisión, de 27 de junio de 2014, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector de la pesca y de la acuicultura (DO L 190 de 28.6.2014, p. 45).

(20) La financiación de la Unión gestionada centralmente por la Comisión que no quede directa o indirectamente bajo el control del Estado miembro no constituye ayuda estatal. Cuando tal financiación de la Unión se combina con otros fondos públicos, únicamente estos últimos se considerarán para determinar si se respetan o no los umbrales de notificación y las intensidades de ayuda máxima, siempre que el importe total de la financiación pública otorgada en relación con los mismos costes subvencionables no exceda de los porcentajes de financiación máximos previstos en la legislación europea aplicable.

8. Evaluación

8.1. ¿Se considera el régimen para su evaluación(21)?

Si

¿Con arreglo a qué criterios se considera el régimen para su evaluación a posteriori?

Un régimen con un gran presupuesto de ayuda;

Si se cumple cualquiera de los criterios referidos en este punto, indíquese el período de evaluación y cumplimentese la ficha de información complementaria para la notificación de un plan de evaluación en el anexo 1, parte III.8(22).

8.2. Indíquese si se ha realizado ya alguna evaluación a posteriori para un régimen similar (en su caso, con una referencia y un enlace a las páginas web que corresponda).

(21)El requisito de evaluación no se aplica a los regímenes de ayuda que cubre la ficha de información complementaria sobre ayudas a la agricultura.

(22)Con fines de orientación, véase el Documento de trabajo de los servicios de la Comisión «Common methodology for State aid evaluation», SWD (2014) 179 final de 28.5.2014 en el enlace siguiente: http://ec.europa.eu/competition/state_aid/modernisation/state_aid_evaluation_methodology_en.pdf.

9. Información y supervisión

Para que la Comisión pueda llevar a cabo un seguimiento del régimen de ayuda y de las ayudas individuales, el Estado miembro notificante se compromete a:

Preséntense anualmente a la Comisión los informes previstos en el artículo 26 del Reglamento (UE) 2015/1589(23). - Mantener al menos durante 10 años desde la fecha de la adjudicación de la ayuda (ayuda individual y ayuda otorgada en el marco de un régimen) registros detallados que contengan la información y la documentación acreditativa necesaria para establecer que se cumplen todas las condiciones de compatibilidad, y facilitar tales registros a la Comisión, previa petición por escrito, en un plazo de 20 días hábiles u otro de superior duración que pueda fijarse en la petición.

En cuanto a los regímenes de ayudas fiscales:

(23)Reglamento (UE) n° 2015/1589 del Consejo, de 13 de julio de 2015, por el que se establecen normas detalladas para la aplicación del artículo 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (DO L 248 de 24.9.2015, p. 9).

10. Confidencialidad

¿Contiene la notificación información confidencial(24) que no deba divulgarse?

No

(24) Con fines de orientación, véase el artículo 339 del TFUE, que alude a «los datos relativos a las empresas y que se refieran a sus relaciones comerciales o a los elementos de sus costes». Los tribunales de la Unión han definido generalmente los «secretos comerciales» como las informaciones que, no solo no pueden divulgarse públicamente, sino que incluso su mera comunicación a un sujeto de Derecho distinto del que ha suministrado la información puede perjudicar gravemente a los intereses de éste», en el asunto T-353/94, Postbank/Comisión. ECLI:EU:T:1996:119, apartado 87.

11. Otra información

Cuando proceda, indíquese cualquier otra información que atañe a la evaluación de la ayuda.

12. Documentación adjunta

Enumérense todos los documentos que se adjuntan a la notificación y facilítense copias impresas o direcciones de Internet que permitan el acceso a los documentos en cuestión.

Documentos adjuntos:	Comentario sobre los documentos adjuntos:
20220729-OOBB_CONV_BACKHAUL v.4.pdf	PROYECTO DE ORDEN ETD/XXX/2022, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA LA PROVISIÓN DE CONEXIÓN DE BACKHAUL MEDIANTE FIBRA ÓPTICA A EMPLAZAMIENTOS DE LAS REDES PÚBLICAS DE TELEFONÍA MÓVIL Y SE PROCEDE A UNA PRIMERA CONVOCATORIA, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA – FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXTGENERATIONEU. PROGRAMA “UNICO 5G REDES – BACKHAUL FIBRA ÓPTICA”.
language waiver-backhaul fibra.pdf	Language waiver
20220725 Informe_v1.3-Univ. de Alcalá.pdf	Documento elaborado por la Escuela Politécnica Superior de la Universidad de Alcalá de Henares: “Ámbito de aplicación 5G y análisis de las tecnologías de transporte en la red de agregación de la 5G-RAN”

13. Declaración

Confírmese mediante el marcado de casillas lo que proceda:

El abajo firmante certifica que, según su leal saber y entender, la información recogida en este impreso, sus anexos y la documentación adjunta es exacta y completa.

Lugar:

Madrid

Fecha:

9/6/2022

Nombre y cargo del firmante:

14. Ficha de información complementaria

14.1. Sobre la base de la información consignada en el impreso de información general, selecciónese la ficha de información complementaria aplicable que debe cumplimentarse:

Parte III.8 - Ficha de información complementaria para la notificación de un plan de evaluación

14.2. En el caso de las ayudas no contempladas por ninguna de las fichas de información complementaria, selecciónese la disposición pertinente del TFUE, las directrices u otro texto aplicable a la ayuda estatal:

Apórtese una justificación de la compatibilidad de la ayuda correspondiente a la categoría seleccionada en este punto:

Por razones prácticas, se recomienda numerar los documentos aportados como anexos, y referirse a tal numeración en las secciones pertinentes de las fichas de información complementaria.

(25)Comunicación de la Comisión a los Estados miembros sobre la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea al seguro de crédito a la exportación a corto plazo (DO C 392 de 19.12.2012, p. 1).

(26)Directrices relativas a determinadas medidas de ayuda estatal en el contexto del régimen de comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero (DO C 158 de 5.6.2012, p. 4).

(27)Comunicación de la Comisión sobre la aplicación, a partir del 1 de agosto de 2013, de la normativa sobre ayudas estatales a las medidas de apoyo en favor de los bancos en el contexto de la crisis financiera (DO C 216 de 30.7.2013, p. 1).

(28) Comunicación de la Comisión — Criterios para el análisis de la compatibilidad con el mercado interior de las ayudas para fomentar la realización de proyectos importantes de interés común europeo (DO C 188 de 20.6.2014, p. 4).

(29) Comunicación de la Comisión relativa a la aplicación de las normas de la Unión Europea en materia de ayudas estatales a las compensaciones concedidas por la prestación de servicios de interés económico general (DO C 8 de 11.1.2012, p. 4).

15. Ficha de información complementaria

Parte III.8 - Ficha de información complementaria para la notificación de un plan de evaluación

Los Estados miembros deberán utilizar este impreso para la notificación de planes de evaluación con arreglo al artículo 1, apartado 2, letra a), del Reglamento (UE) n.º 651/2014, y en el caso de un régimen de ayuda notificado sujeto a una evaluación conforme a lo previsto en las Directrices pertinentes de la Comisión.

Consúltese el Documento de trabajo de los servicios de la Comisión titulado «Metodología común para la evaluación de la ayuda estatal» para conocer las orientaciones relativas a la elaboración de un plan de evaluación.

1. Identificación del régimen de ayudas que debe evaluarse

1) Denominación del régimen de ayudas:

Programa "UNICO 5G Redes – Backhaul fibra óptica" (notificación SA.103451 - Provisión de conexión backhaul de fibra óptica para servicios 5G (MRR))

2) ¿Ataíe el plan de evaluación:

b) un régimen notificado a la Comisión con arreglo al artículo 108, apartado 3, del TFUE?

3) Referencia del régimen (para su cumplimentación por la Comisión):

4) Menciónense las evaluaciones ex ante o de impacto existentes correspondientes al régimen de ayudas, y las evaluaciones o estudios a posteriori realizados en el pasado sobre predecesores del régimen de ayuda o regímenes similares. Para cada uno de esos estudios, indíquese la siguiente información: a) una descripción breve de los objetivos del estudio, de las metodologías empleadas, de los resultados y conclusiones y b) los retos específicos que puedan haber surgido en las evaluaciones y estudios desde el punto de vista metodológico (p. ej., disponibilidad de datos) y que sean relevantes para la valoración del plan de evaluación actual. Si procede, identifíquense los ámbitos y cuestiones pertinentes no abordadas en los anteriores planes de evaluación que deberían ser el objeto de la evaluación en curso. Adjúntense los resúmenes de tales evaluaciones y estudios en el anexo y, si dispone de ellos, los enlaces de Internet a los documentos en cuestión.

Desde la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales (SETELECO), no se han realizado con anterioridad estudios de esta índole.

2. Objetivos del régimen de ayudas que debe evaluarse (S162)

2.1. Describese el régimen de ayudas, especificando las necesidades y problemas que pretende resolver, y las categorías de beneficiarios previstas, por ejemplo, tamaño, sectores, ubicación, número indicativo.

La Agenda España Digital 2025 recoge un conjunto de medidas, reformas e inversiones, articuladas en diez ejes estratégicos, alineados a las políticas digitales marcadas por la Comisión Europea para el nuevo periodo de financiación 2021-2027.

Las acciones de la Agenda están orientadas a impulsar un crecimiento más sostenible e inclusivo, impulsado por las sinergias de las transiciones digital y ecológica, que llegue al conjunto de la sociedad, marcándose como uno de sus objetivos, el continuar liderando en Europa el despliegue de la tecnología 5G, incentivando su contribución al aumento de la productividad económica, al progreso social y a la vertebración territorial (meta 2025: 100% del espectro radioeléctrico preparado para 5G).

De esta manera, la puesta a disposición de servicios e infraestructuras 5G va más allá del desarrollo de una nueva generación de telefonía móvil, abriendo nuevas posibilidades para la transformación industrial y social por sus características de muy alta capacidad, baja latencia y densidad de conexiones entre objetos, que favorecerán nuevos usos y modelos de producción, lo que será fundamental para el desarrollo económico en todos los ámbitos territoriales. Por ello, facilitar el despliegue del 5G en todos los ámbitos territoriales se convierte en una tarea fundamental para el desarrollo económico y la transformación digital del país.

Como parte del esfuerzo de la Agenda España Digital 2025, la Estrategia de impulso de la tecnología 5G, contiene como medidas 5 y 6, el despliegue 5G en núcleos de población y el despliegue 5G en corredores de transporte, y como medida 7 el despliegue en 5G la red de transmisión móvil. En el ámbito de estas medidas se contempla acelerar el establecimiento de redes y el despliegue de la tecnología 5G con la capacidad necesaria para la prestación de los nuevos servicios y aplicaciones que permite esta tecnología, mediante la extensión de la cobertura de redes de telecomunicaciones ultrarrápidas en todo el territorio, particularmente en las zonas rurales y zonas estratégicas, contribuyendo a cerrar las actuales brechas digitales sociales, económicas, de género y territoriales.

Así, bajo el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) y con el fin de contribuir a una recuperación sólida y sostenible de la economía

española, nació el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), el cual traza la agenda para la modernización de la economía española haciendo uso de los recursos económicos que provendrán de este Fondo.

Dentro de las diez políticas palanca que contempla el PRTR, dentro de la denominada "Modernización y digitalización del ecosistema de nuestras empresas", se incluye la componente, "Conectividad digital, impulso a la ciberseguridad y despliegue del 5G". Este componente tiene entre sus objetivos el impulso a la transformación digital, apostando por el despliegue del 5G en todos los ámbitos territoriales, promoviendo así la desaparición de la brecha digital entre zonas rurales y urbanas.

Esta actuación se canalizará a través de ayudas en forma de subvenciones que se convocarán entre 2022 y 2023 bajo la denominación paraguas UNICO 5G Redes, en varias convocatorias, estando previsto un presupuesto total de hasta 500 M€ con una primera convocatoria en 2022 de 250 M€, y estarán destinadas, a dotar de conexión de backhaul mediante fibra óptica a aquellos emplazamientos de las redes de comunicaciones electrónicas de servicios móviles de banda ancha inalámbrica (redes públicas de telefonía móvil) que forman parte o se prevé formarán parte de la red que proporcionará servicios 5G, que no disponen en la actualidad de conexión backhaul de fibra óptica que permita hacer frente a servicios actuales y previsibles futuros fruto de la implantación de las capacidades y características de las redes 5G y para los que no se prevé dicha provisión de backhaul de fibra en los próximos tres años. Este será en concreto el objetivo de la presente actuación, denominada "UNICO 5G Redes – Backhaul Fibra Óptica".

Como indican los estudios realizados, la fibra óptica es el único mecanismo que en el estado del arte actual garantiza poder dar el soporte de backhaul necesario a las redes 5G.

Serán elegibles por tanto los emplazamientos de las redes de comunicaciones electrónicas de servicios móviles de banda ancha inalámbrica (redes públicas de telefonía móvil) que forman parte o se prevé formarán parte de la red que proporcionará servicios 5G, que no disponen en la actualidad de un backhaul de fibra óptica, restringiendo esta medida de ayuda a los emplazamientos ubicados en poblaciones de menos de 10.000 habitantes.

Para la identificación de estos emplazamientos elegibles se han excluido los municipios y carreteras en las que se han establecido obligaciones de cobertura, incluidas en los Apéndices II, VI, X y XI, del pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas para el otorgamiento por subasta de concesiones de uso privativo de dominio público radioeléctrico en la banda de 700 MHz, aprobado por la Orden ETD/534/2021, de 26 de mayo.

Asimismo, se han excluido los emplazamientos que puedan ser financiados como resultado de la convocatoria de ayudas publicada mediante la "Orden ETD/507/2022, de 2 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la provisión del conjunto de la infraestructura pasiva necesaria para la provisión de servicios de comunicaciones móviles en zonas donde no existe cobertura móvil 4g con servicio mínimo de 10 mbps y se procede a una primera convocatoria, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia -. Programa «unico-5g redes".

Estas conexiones de backhaul mediante fibra óptica a emplazamientos de las redes de comunicaciones electrónicas de servicios móviles de banda ancha, deberán ser capaces de hacer frente a servicios actuales y previsibles futuros fruto de la implantación de las capacidades y características de las redes 5G, en las zonas en las que prestan servicio cada uno de los emplazamientos. Esta actuación, limitada a los emplazamientos ubicados en municipios de menos de 10.000 habitantes, contribuye al objetivo de extender la cobertura de las redes móviles a todos los ámbitos territoriales, con la capacidad necesaria para soportar los nuevos servicios y aplicaciones que permite la tecnología 5G, y facilitar, de acuerdo con lo establecido en la Estrategia de impulso de la tecnología 5G, que los beneficios que proporcionará la tecnología 5G puedan llegar también a las zonas rurales, para contribuir a su desarrollo económico y a la reducción de la brecha digital.

De este modo, las ayudas contribuyen, por un lado, a la reducción de la brecha digital en zonas rurales y, por otro, a hacer frente al reto demográfico mediante el fomento de nuevas actividades económicas, capaces de atraer y mantener habitantes en zonas que sufren despoblación. Asimismo, favoreciendo el acceso a procedimientos y trámites por vía telemática y evitando desplazamientos, se promueve el desarrollo sostenible, lo que redundará en una mayor eficiencia y ahorros energéticos.

Podrán solicitar y, en su caso, obtener la condición de beneficiario las personas jurídicas que ostenten la condición de operador debidamente habilitado, conforme a lo establecido en los artículos 6 y 7 de la Ley 11/2022, de 28 de junio, General de Telecomunicaciones. Asimismo, podrán obtener la condición de beneficiario de las ayudas agrupaciones de empresas que ostenten dicha condición de operador, con personalidad jurídica y con un representante o apoderado único de la agrupación con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación.

Con las ayudas contempladas en las convocatorias que se prevean para esta actuación, se contribuirá a la consecución de los objetivos del Componente 15 del PRTR, en concreto, se contribuirá al cumplimiento de los siguientes subproyectos de la Inversión I6 (C15.I6):

1) Se impulsará y acelerará el despliegue del 5G en los principales corredores de transporte (carreteras y ferrocarriles) tanto nacionales (corredores secundarios en determinadas zonas) como transfronterizos (corredores primarios). Estas iniciativas están en consonancia con los corredores 5G definidos por la Comisión Europea y potenciarán los corredores entre España y Portugal y España y Francia. Esta medida abarca las rutas secundarias que no estarán cubiertas por las obligaciones impuestas en las ofertas de espectro.

2) Despliegue del 5G en determinadas zonas con el objetivo de lograr la cobertura del 75 % de la población para el 31 de diciembre de 2025 en las bandas de preferencia 5G. A fin de facilitar este despliegue, se emprenderán asimismo acciones para aumentar la capacidad de la red existente de modo que pueda responder a la elevada demanda de ancho de banda en al menos 3.500 emplazamientos existentes con acciones para aumentar la capacidad de su red de retroceso (Backhaul) y la instalación de equipos 5G.

De este modo, la ayuda contribuye al cumplimiento parcial de los siguientes hitos CID (Council Implementing Decision):

- HITO 243: Publicación oficial en T4 2023 de la adjudicación de proyectos de despliegue de 5G en los principales corredores de transporte nacionales y transfronterizos y en determinadas zonas con el objetivo de alcanzar una cobertura de la población del 75 % para 2025 en las bandas de preferencia 5G (7.000 nuevos emplazamientos de la 5G y 3.500 emplazamientos actualizados a la conectividad de la 5G).

HITO 244: Finalización en T4 2025 de los citados proyectos.

2.2. Indíquese los objetivos del régimen y los efectos previstos, tanto al nivel de los beneficiarios objeto de las ayudas, como en lo que se refiere al objetivo de interés común.

El objetivo es la provisión de conexión de backhaul de fibra óptica a aquellos emplazamientos de las redes de comunicaciones electrónicas de servicios móviles de banda ancha inalámbrica (redes públicas de telefonía móvil) que forman parte o se prevé formarán parte de la red que proporcionará servicios 5G, que no disponen en la actualidad de conexión backhaul de fibra óptica que permita hacer frente a servicios actuales y previsibles futuros fruto de la implantación de las capacidades y características de las redes 5G y para los que no se prevé dicha provisión de backhaul de fibra en los próximos tres años.

Estas conexiones de backhaul mediante fibra óptica, deberán ser capaces de hacer frente a servicios actuales y previsibles futuros fruto de la implantación de las capacidades y características de las redes 5G, en las zonas en las que prestan servicio cada uno de los emplazamientos. Esta actuación, limitada a los emplazamientos ubicados en municipios de menos de 10.000 habitantes, contribuye al objetivo de extender la cobertura de las redes móviles a todos los ámbitos territoriales, con la capacidad necesaria para soportar los nuevos servicios y aplicaciones que permite la tecnología 5G, y facilitar, de acuerdo con lo establecido en la Estrategia de impulso de la tecnología 5G, que los beneficios que proporcionará la tecnología 5G puedan llegar también a las zonas rurales, para contribuir a su desarrollo económico y a la reducción de la brecha digital.

De este modo, las ayudas contribuyen, por un lado, a la reducción de la brecha digital en zonas rurales y, por otro, a hacer frente al reto demográfico mediante el fomento de nuevas actividades económicas, capaces de atraer y mantener habitantes en zonas que sufren despoblación. Asimismo, favoreciendo el acceso a procedimientos y trámites por vía telemática y evitando desplazamientos, se promueve el desarrollo sostenible, lo que redundará en una mayor eficiencia y ahorros energéticos.

2.3. Indíquense posibles efectos negativos en los beneficiarios de la ayuda y en la economía en general que podrían asociarse directa o indirectamente al régimen de ayudas (S163).

No se considera que puedan producirse efectos negativos significativos.

Se definen zonas de concurrencia de nivel provincial de modo que se favorece de este modo que exista una amplia participación, incluyendo también la de actores cuyo ámbito de operación no abarca todo el territorio nacional. Asimismo, se otorgan las ayudas a un mínimo de dos beneficiarios en cada zona de concurrencia, si se presentan propuestas que superen la fase de evaluación y cumplan con los requisitos establecidos. Se contempla también la posibilidad de que haya más de dos beneficiarios por zona si no se agota la cuantía máxima asignada.

Se considera que la ayuda es el instrumento apropiado para conseguir el objetivo perseguido, porque sin ella no se construirán las conexiones backhaul de fibra óptica en los emplazamientos identificados como elegibles, situados en municipios de menos de 10.000 habitantes, y desde dichos emplazamientos no se garantizaría que se puedan prestar los nuevos servicios y aplicaciones que permite la tecnología 5G. Sin estas ayudas no se podría cubrir en estas zonas la demanda de servicios y aplicaciones que son esenciales para el desarrollo económico de las mismas.

2.4. Indíquense: a) el presupuesto anual programado con arreglo al régimen, b) la duración prevista del mismo (S164), c) los instrumentos de ayuda y d) los costes subvencionables.

El presupuesto total es de 500 M€ y el anual de 250 M€

El ámbito temporal es hasta el 31 de diciembre de 2025

Las ayudas que se otorguen consistirán en una subvención, el presupuesto será objeto de financiación con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia como parte del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Los costes subvencionables están identificados en el artículo 14 del PROYECTO DE ORDEN ETD/XXX/2022, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA LA PROVISIÓN DE CONEXIÓN DE BACKHAUL MEDIANTE FIBRA ÓPTICA A EMPLAZAMIENTOS DE LAS REDES PÚBLICAS DE TELEFONÍA MÓVIL Y SE PROCEDE A UNA PRIMERA CONVOCATORIA, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA – FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXTGENERATIONEU. PROGRAMA "UNICO- 5G REDES – BACKHAUL FIBRA ÓPTICA.

2.5. Resúmanse los criterios de subvencionabilidad y los métodos de selección de los beneficiarios de las ayudas. En particular, describese lo siguiente: a) los métodos empleados para seleccionar a los beneficiarios (como p. ej. las puntuaciones), b) el presupuesto indicativo disponible para cada grupo de beneficiarios, c) la probabilidad de que el presupuesto se agote para ciertos grupos de beneficiarios, d) las normas de puntuación, si se utilizan en el régimen, e) los umbrales de intensidad de las ayudas y f) los criterios que la autoridad otorgante tendrá en cuenta al evaluar las solicitudes.

La primera convocatoria de ayudas cuenta con un presupuesto de 250 M€. Este presupuesto se divide entre las 50 zonas de concurrencia de manera proporcional al número de emplazamientos elegibles identificados en las mismas.

La intensidad máxima de la ayuda es del 90 %.

La evaluación se realiza de acuerdo con los criterios de valoración que se detallan en el artículo 23 y en el anexo III del "PROYECTO DE ORDEN ETD/XXX/2022, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA LA PROVISIÓN DE CONEXIÓN DE BACKHAUL MEDIANTE FIBRA ÓPTICA A EMPLAZAMIENTOS DE LAS REDES PÚBLICAS DE TELEFONÍA MÓVIL Y SE

PROCEDE A UNA PRIMERA CONVOCATORIA, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA – FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXTGENERATIONEU. PROGRAMA “UNICO- 5G REDES – BACKHAUL FIBRA ÓPTICA”

En la citada Orden se incluye también la ponderación asociada a cada criterio.

La autoridad que concede las ayudas no goza de facultades discrecionales para seleccionar los proyectos a los que se les conceda ayuda.

Entre las solicitudes presentadas para cada zona de concurrencia, se otorgará el 60% de la cuantía máxima asignada a la zona de concurrencia al proyecto mejor valorado para dicha zona y que cumpla los requisitos establecidos.

Para la segunda propuesta con mejor valoración, se eliminarán los emplazamientos de su proyecto coincidentes con la primera, y se agotará la cuantía asignada a la zona con los emplazamientos restantes incluidos en el proyecto. En el caso de que no se agote la totalidad de la cuantía máxima asignada a financiación de la zona de concurrencia, se realizará el mismo ejercicio con las restantes propuestas por el orden de puntuación obtenida, hasta que se agote el presupuesto de la zona de concurrencia, siempre que dichas propuestas hayan superado la fase de evaluación y cumplan con los requisitos establecidos.

En el caso de que en una zona de concurrencia únicamente haya un proyecto que cumple los requisitos y supera la evaluación, se le podrá otorgar hasta el 100% de la financiación disponible para la zona de concurrencia.

2.6. Menciónense las restricciones o riesgos específicos que podrían afectar a la ejecución del régimen, sus efectos previstos y la consecución de sus objetivos.

No se identifican riesgos específicos que puedan afectar a la ejecución del régimen.

S162. Además de ofrecer una descripción general de los objetivos y normas de subvencionabilidad del régimen, el propósito de esta sección es evaluar cómo pueden utilizarse las normas de subvencionabilidad y exclusión del régimen para determinar el efecto de la ayuda. En algunos casos, puede que no se conozcan las normas precisas de subvencionabilidad por adelantado. En estos casos, deberán aportarse las mejores previsiones disponibles.

S163. Son ejemplo de efectos negativos los sesgos regionales y sectoriales, y la expulsión de las inversiones privadas inducida por el régimen de ayudas.

S164. Los regímenes de ayudas definidos en el artículo 1, apartado 2, letra a), del Reglamento (UE) n.º 651/2014 se excluyen del ámbito de aplicación del Reglamento seis meses después de su entrada en vigor. Una vez examinado el plan de evaluación, la Comisión podrá adoptar la decisión de prorrogar la aplicación del Reglamento a tales regímenes. Se invita a los Estados miembros a indicar con precisión la duración pretendida del régimen.

3. Preguntas de la evaluación

3.1. Indíquense las preguntas específicas que deberán abordarse en la evaluación aportando pruebas cuantitativas de la repercusión de la ayuda. Distíngase entre: a) las preguntas relacionadas con el impacto directo de la ayuda en los beneficiarios, b) las preguntas relacionadas con los efectos indirectos y c) las preguntas relacionadas con la proporcionalidad y la idoneidad de la ayuda. Explíquese la relación entre las preguntas de la evaluación y los objetivos del régimen.

El documento “Common methodology for State aid evaluation” (SWD (2014) 179 final) establece una metodología común para evaluar los regímenes de ayudas estatales y está concebido para servir de orientación a las autoridades responsables de la planificación y la realización de evaluaciones.

El objetivo general de la evaluación de las ayudas estatales es analizar los efectos positivos y negativos de un régimen, es decir, el objetivo público de la ayuda en relación con su efecto sobre la competencia y el comercio entre Estados miembros. La evaluación de las ayudas estatales puede explicar si, y en qué grado, se han alcanzado los objetivos originales de un régimen de ayudas (es decir, evaluar los efectos positivos) y determinar el impacto de la medida en los mercados y en la competencia (los posibles efectos negativos).

De manera particular, la evaluación realizada deberá permitir analizar el efecto incentivador directo en los beneficiarios de la ayuda (es decir, si la ayuda ha inducido al beneficiario a adoptar una línea de conducta diferente y la importancia del impacto de la ayuda). Además, deberá ofrecer también una indicación general de los efectos positivos y negativos de la ayuda para alcanzar los objetivos políticos previamente descritos, y examinará la proporcionalidad y adecuación de la ayuda.

En este sentido, tras haber establecido con claridad la lógica de intervención, en la que se han descrito las necesidades y problemas que el Plan propone abordar, los beneficiarios y las inversiones, los objetivos generales y específicos, y el impacto, se procede a establecer las preguntas de evaluación correspondientes a la intervención concreta.

El plan de evaluación debe definir el ámbito de evaluación, incluyendo preguntas concretas que puedan ser respondidas cuantitativamente, acompañadas de la necesaria documentación justificativa.

El análisis debe llevarse a cabo siguiendo un enfoque de evaluación ex post atribuible a la ejecución de la ayuda y teniendo en cuenta las hipótesis pertinentes que puedan influir en la ejecución de las actuaciones. Además, algunos impactos se analizarán mediante el uso de indicadores que reflejen la información cuantificada sobre los resultados obtenidos por la actuación.

Las preguntas deben centrarse en el impacto de la actuación y deben profundizar en todas las áreas relevantes de impacto, pueden clasificarse en:

1. Impactos directos

- a) ¿En qué medida la ayuda ha sido un incentivo para que los operadores incrementen la inversión en estas zonas del territorio?
- b) ¿Las ayudas han aumentado el número de operadores que han contratado servicios de backhaul en los emplazamientos?
- c) ¿La ayuda mejoró el desempeño de la red (en términos de velocidad de transmisión, latencia y confiabilidad del tráfico agregado de los operadores)?
- d) ¿Qué impacto ha tenido la ayuda sobre el volumen de tráfico de los emplazamientos?

2. Impactos indirectos:

a) ¿En qué medida las condiciones de acceso mayorista aplicadas a los operadores móviles minoristas contribuyen al equilibrio entre los efectos positivos y negativos sobre la estructura competitiva del mercado?

b) ¿En qué medida ha contribuido a la reducción del consumo energético y a la mejora del impacto visual?

3. Proporcionalidad y adecuación del modelo utilizado

a) ¿Es la cuantía de la ayuda estatal proporcional al problema que se pretende solucionar?

b) ¿Cuál es la principal evidencia en términos de eficiencia (coste) y eficacia (velocidad de transmisión, latencia y fiabilidad de la conexión) del modelo utilizado?

c) ¿Cuál fue el porcentaje de utilización de la infraestructura existente por parte de los beneficiarios de la ayuda y qué impacto tuvo esto en la eficiencia general?

La evaluación evaluará el impacto del régimen en los tres niveles, abordando las cuestiones pertinentes en relación con los objetivos. Además, tal y como se ha mencionado, la evaluación de los efectos directos de la ayuda reviste una importancia capital, ya que puede aportar una valiosa información sobre el impacto de la ayuda.

4. Indicadores de resultado

4.1. Utilícese el cuadro siguiente para describir los indicadores que se elaborarán para medir los resultados del régimen, así como las variables de control pertinentes, incluidas las fuentes de los datos, y cómo cada indicador corresponde a las preguntas de la evaluación. En particular, mencione: a) la pregunta de la evaluación de que se trata, b) el indicador, c) la fuente de los datos, d) la frecuencia de recogida de los datos (p. ej., anual, mensual, etc.), e) el nivel en el que se recopilan los datos (p. ej., a nivel de empresa, de establecimiento, de región, etc.), f) la población cubierta en la fuente de datos (p. ej., beneficiarios de la ayuda, no beneficiarios, todas las empresas, etc.).

Pregunta de la evaluación	Indicador	Fuente
¿En qué medida la ayuda ha sido un incentivo para que los operadores incrementen la inversión en estas zonas del territorio?	Número de operadores que se han ubicado en el emplazamiento	Beneficiarios y operadores
Frecuencia	Nivel	Población
Anual	Nacional	Municipios de menos de 10.000 habitantes
Pregunta de la evaluación	Indicador	Fuente
¿Las ayudas han aumentado el número de operadores que han contratado servicios de backhaul de fibra óptica en los emplazamientos?	Número de conexiones mayoristas a 1 Gbit que se han contratado respecto a los emplazamientos donde se han dado ayudas	Beneficiarios y operadores
Frecuencia	Nivel	Población
Anual	Nacional	Municipios de menos de 10.000 habitantes
Pregunta de la evaluación	Indicador	Fuente
¿La ayuda mejoró el desempeño de la red (en términos de velocidad de transmisión, latencia y confiabilidad de las conexiones)?	Latencia de las conexiones de backhauling de red creadas (ms)	Beneficiarios y Operadores
Frecuencia	Nivel	Población
Anual	Nacional	Municipios de menos de 10.000 habitantes
Pregunta de la evaluación	Indicador	Fuente
¿La ayuda mejoró el desempeño de la red (en términos de velocidad de transmisión, latencia y confiabilidad de las conexiones)?	Disponibilidad (%) de las conexiones de backhauling creadas	Operadores
Frecuencia	Nivel	Población
Anual	Nacional	Municipios de menos de 10.000 habitantes

Pregunta de la evaluación	Indicador	Fuente
¿Qué impacto ha tenido la ayuda sobre el tráfico de los emplazamientos?	Incremento en el tráfico de servicio de los operadores en los emplazamientos de las zonas en las que se han dado ayudas	Operadores
Frecuencia	Nivel	Población
Anual	Nacional	Municipios de menos de 10.000 habitantes
Pregunta de la evaluación	Indicador	Fuente
¿Qué impacto ha tenido la ayuda sobre el tráfico de los emplazamientos?	Velocidad de transmisión (Gbit/s) de las conexiones de backhauling	Operadores
Frecuencia	Nivel	Población
Anual	Nacional	Municipios de menos de 10.000 habitantes
Pregunta de la evaluación	Indicador	Fuente
¿En qué medida las condiciones de acceso mayorista aplicadas a los operadores móviles minoristas contribuyen al equilibrio entre los efectos positivos y negativos sobre la estructura competitiva del mercado?	Porcentaje de evolución de los precios de los servicios mayoristas en las zonas de actuación.	Beneficiarios y Operadores / CNMC opcionalmente
Frecuencia	Nivel	Población
Anual	Nacional	Municipios de menos de 10.000 habitantes
Pregunta de la evaluación	Indicador	Fuente
¿En qué medida las condiciones de acceso mayorista aplicadas a los operadores móviles minoristas contribuyen al equilibrio entre los efectos positivos y negativos sobre la estructura competitiva del mercado?	Número de servicios mayoristas de cada categoría prestados en la zona de actuación.	Beneficiarios y Operadores
Frecuencia	Nivel	Población
Anual	Nacional	Municipios de menos de 10.000 habitantes
Pregunta de la evaluación	Indicador	Fuente
¿En qué medida ha contribuido a la reducción del consumo energético y a la mejora del impacto visual?	Paso de radioenlace a fibra mejorando el efecto paisajístico al disminuir el impacto visual de antenas	Beneficiarios y Operadores
Frecuencia	Nivel	Población
Anual	Nacional	Municipios de menos de 10.000 habitantes
Pregunta de la evaluación	Indicador	Fuente
¿En qué medida ha contribuido a la reducción del consumo energético y a la mejora del impacto visual?	Ahorro energético al disponer de fibra para la conexión backhaul	Beneficiarios
Frecuencia	Nivel	Población
Fin del Plan	Nacional	Municipios de menos de 10.000 habitantes

Pregunta de la evaluación	Indicador	Fuente
¿Es la cuantía de la ayuda estatal proporcional al problema que se pretende solucionar?	Indicadores relativos a las infraestructuras de fibra óptica de backhaul en otros países que se seleccionen previamente con una serie de criterios que determinen países de características similares al caso de España y que puedan ser comparables	Benchmarking
Frecuencia	Nivel	Población
Fin del Plan	Nacional	Municipios de menos de 10.000 habitantes
Pregunta de la evaluación	Indicador	Fuente
¿Cuál fue el porcentaje de utilización de la infraestructura existente por parte de los beneficiarios y qué impacto tuvo esto en la eficiencia general?	Porcentaje de reutilización de las infraestructuras existentes	Beneficiarios
Frecuencia	Nivel	Población
Fin del Plan	Nacional	Municipios de menos de 10.000 habitantes
Pregunta de la evaluación	Indicador	Fuente
Cuál es la principal evidencia en términos de eficiencia (coste) y eficacia (velocidad de transmisión, latencia y fiabilidad de la conexión) del modelo utilizado?	Porcentaje de desviación en la inversión realizada	Beneficiarios
Frecuencia	Nivel	Población
Fin del Plan	Nacional	Municipios de menos de 10.000 habitantes
Pregunta de la evaluación	Indicador	Fuente
Cuál es la principal evidencia en términos de eficiencia (coste) y eficacia (velocidad de transmisión, latencia y fiabilidad de la conexión) del modelo utilizado?	Análisis los indicadores de desempeño de la red creada	Beneficiarios Ver sección 5
Frecuencia	Nivel	Población
Fin del Plan	Nacional	Municipios de menos de 10.000 habitantes

Explíquese por qué los indicadores elegidos son los más pertinentes para medir el impacto esperado del régimen.

Las preguntas de la evaluación conducen a la elección de indicadores de resultados específicos que reflejen información cuantificada sobre los resultados obtenidos por el régimen, cuyo detalle (indicador, descripción, unidad de medida, fuente de datos, frecuencia, nivel y población de referencia) se indica en las tablas anteriores.

Los indicadores contenidos en este apartado deben ser considerados como la base para la articulación de la evaluación de impacto. La viabilidad real del conjunto de preguntas de la evaluación, y de sus indicadores, dependerá de la información disponible para el evaluador y de la verificación de las mediciones.

En cualquier caso, los objetivos planteados se cuantificarán a través de indicadores simples y se analizará su variación temporal. Dichos indicadores no requieren de la utilización específica de una evaluación cuantitativa, ya que el cálculo de estos depende de manera específica de la recopilación de información de los beneficiarios y operadores principalmente.

Sin embargo, en el caso de plantear indicadores más complejos, podría ser necesario realizar una evaluación cuantitativa que asegure su cuantificación. Así, en el Apartado 5 del presente documento se detalla una metodología específica que se utilizará en caso de que surjan indicadores para cuyo impacto requiera un estudio estadístico del impacto causal.

Con el fin de garantizar al evaluador de una disponibilidad de datos lo suficientemente amplia, en las actuaciones se solicitará a los beneficiarios que pongan a disposición del evaluador, la información necesaria a efectos de la evaluación. En particular, se podrá solicitar a los beneficiarios directos (a título enunciativo y no limitativo) la información relativa a infraestructuras de red subvencionadas, sobre los operadores móviles minoristas que solicitan acceso a dichas infraestructuras, sobre la gama y los precios de los servicios mayoristas, y sobre el grado de utilización de las infraestructuras existentes.

Además, las entidades beneficiarias de la infraestructura subvencionada también estarán obligadas a incluir en los contratos de prestación de mayoristas una cláusula que comprometa a los operadores que soliciten el acceso a la infraestructura a facilitar datos relativos al volumen de tráfico gestionado sobre la misma. Esta información es necesaria para tener una primera aproximación sobre el uso de la infraestructura subvencionada.

La frecuencia con la que los beneficiarios directos e indirectos deben proporcionar la información, así como el nivel de recolección de datos, se indica en las tablas anteriores. Las evaluaciones puramente económicas se evaluarán al final del plan.

El enfoque de las preguntas propuesto en la "Common methodology for State aid evaluation" (SWD (2014) 179 final) ha servido de guía para la identificación de los indicadores capaces de capturar la información sobre los resultados logrados con la ayuda. Estos indicadores detectan tanto el impacto directo, como el indirecto, incluyendo los posibles efectos sobre la competencia y el comercio, así como la adecuación y proporcionalidad de la medida.

En este sentido, la determinación de los impactos directos, impactos indirectos y de adecuación y proporcionalidad, permiten analizar en detalle el impacto completo de la ayuda, considerando sus efectos sobre los beneficiarios de esta, además de la justificación de la misma.

5. Métodos previstos para efectuar la evaluación

5.1. En función de las preguntas de la evaluación, describáse los métodos que se prevé utilizar en la evaluación para determinar el impacto causal de la ayuda en los beneficiarios y evaluar otros efectos indirectos. En particular, explíquese por qué se han elegido esos métodos y desestimado otros (p. ej., por motivos relacionados con el diseño del régimen) (S165):

El objetivo de la actuación es proporcionar ayudas para la provisión de conexión de backhaul mediante fibra óptica a aquellos emplazamientos existentes de redes de comunicaciones electrónicas de servicios móviles de banda ancha inalámbrica (redes públicas de telefonía móvil) que forman parte o se prevé formarán parte de la red que proporcionará servicios 5G, que no disponen en la actualidad de un backhaul de fibra óptica que permita hacer frente a servicios actuales y previsibles futuros fruto de la implantación de las capacidades y características de las redes 5G. La utilización de fondos públicos para subvencionar actuaciones que puedan tener un impacto potencialmente importante en el mercado interior debe ir acompañada, tal y como solicita la Comisión Europea, de un análisis de los efectos causales ex post generados por estas ayudas públicas, especialmente para aquellos impactos que se consideran socialmente relevantes y, para verificar que la ayuda fue adecuada y el gasto proporcional al objetivo.

En este sentido, un régimen de ayudas estatales puede tener repercusiones a muy distintos niveles. Normalmente se espera que tenga un efecto directo en el beneficiario. Por ello, comprender la magnitud de este efecto es crucial para evaluar el nivel de eficiencia y la efectividad de las ayudas. Sin embargo, dado que dichas intervenciones se dirigen a empresas que intervienen en las regiones que compiten para atraer actividades económicas, las ayudas estatales también tienen normalmente efectos indirectos. Estos efectos indirectos materializan tanto los posibles daños como los beneficios que se derivan de la intervención estatal en la economía. Por ello, la evaluación de las medidas públicas exige también evaluar la magnitud de estos efectos indirectos.

Normalmente, la medición de los efectos directos e indirectos de las ayudas exige el uso de diversos instrumentos. En este sentido, los indicadores planteados no requieren de la utilización específica de una metodología econométrica, ya que el cálculo de estos depende de manera específica de la recopilación de información por parte de los beneficiarios y operadores principalmente. Esto se debe al carácter de la ayuda presentada. La ayuda presentada pretende asegurar la infraestructura de fibra óptica de backhaul que posteriormente, bien por otra convocatoria de ayudas bien por la propia inercia del mercado, facilitará el despliegue de redes y la prestación de servicios con características 5G. Por ello, el impacto de la ayuda se medirá según la infraestructura y no según el servicio ni según el uso final del usuario con respecto al 5G. Es por ello por lo que los indicadores planteados se calcularán con la recopilación de información de los operadores y beneficiarios principalmente.

En cualquier caso, se considera de especial relevancia plantear una metodología de análisis cuantitativo ex post que ayude a cuantificar indicadores que puedan surgir en relación con los efectos causales de la intervención pública.

Así, el análisis de causalidad requiere el uso de técnicas de evaluación econométrica muy específicas que permitan aislar el efecto de la ayuda pública de otros posibles factores concurrentes. No hay que limitarse a determinar una correlación entre el uso de fondos públicos, la realización de infraestructuras y una variable de resultado específica, sino que hay que entrar en detalle para evaluar qué efecto causal han tenido las subvenciones públicas en la consecución de un determinado objetivo político neto de otros factores concurrentes (las llamadas variables de confusión).

En el caso que se requiera en el marco de la evaluación del programa "ÚNICO 5G Redes – Backhaul fibra óptica", se considerará utilizar el método Difference in Differences (DiD) como método de análisis de evaluación ex post. Este método es una técnica utilizada en econometría que mide el efecto sobre la variable dependiente o de respuesta cuantitativa en un periodo de tiempo.

Visión general de la metodología Difference in Differences

La metodología DiD es un enfoque analítico que facilita la inferencia causal incluso cuando la aleatorización no es posible. En este sentido, no sería preciso sacar conclusiones causales al observar cambios simples en los resultados antes y después, ya que otros factores además de la intervención pueden influir en el resultado con el tiempo; además, la comparación entre grupos intervenidos y no intervenidos tampoco se consideraría preciso debido al sesgo de selección y las diferencias en las características no observables entre los grupos. Por ello, la metodología Difference in Difference combina estos dos métodos para comparar los cambios antes y después en los resultados de los grupos de tratamiento y control y estimar el impacto general de la ayuda.

Así, la metodología DiD contempla los siguientes factores que permiten que la comparación sea precisa:

- La metodología considera la diferencia de antes y después en los resultados del grupo de tratamiento (el grupo intervenido). Al comparar el mismo grupo consigo mismo, la primera diferencia controla los factores que son constantes en el tiempo en ese grupo.
- Para capturar los factores variables en el tiempo, la metodología toma la diferencia de antes y después en el grupo de control, que estuvo expuesto al mismo conjunto de condiciones ambientales que el grupo de tratamiento.
- Finalmente, la diferencia en diferencias "limpia" todos los factores variables en el tiempo de la primera diferencia al restarle la segunda diferencia. Esto nos deja con la estimación del impacto general.

En este sentido, la metodología DiD requiere datos sobre los resultados en el grupo que recibe la intervención y el grupo que no lo recibe, tanto antes como después del programa.

En resumen, con la metodología DiD se genera un modelo econométrico para comparar si el efecto de la ayuda ha surtido efecto en cuanto a que se ha producido un cambio en la variable respuesta en estudio, y poder dar una magnitud determinada a ese impacto, que vendrá definido de manera numérica.

Así, en este caso la idea sería comparar el resultado de referencia en áreas que no disponen de cobertura backhaul de fibra, que reciben la ayuda, con otras áreas que no reciben la ayuda, antes y después de la intervención. Es decir, comparar el efecto producido en las áreas que han recibido la ayuda y han ejecutado las actuaciones, con las áreas que todavía no la han recibido, siendo éstas un ejemplo de lo que habría sucedido si no hubiera ayudas públicas.

En resumen, el método funciona si, a lo largo del tiempo, tanto los beneficiarios como el grupo de control se ven afectados por los demás factores que también afectan al rendimiento de la misma manera. Entonces se puede concluir que la ayuda es el único factor relevante que explica el cambio observado en el rendimiento de los beneficiarios en relación con el grupo de control. El supuesto crucial es que las diferencias entre los beneficiarios y el grupo de control son estables a lo largo del tiempo y que ambos grupos se ven afectados de forma idéntica por choques comunes (desviaciones de la media) durante el periodo.

Utilización del Event Study Design

Sin embargo, si las zonas sujetas al plan de ayudas no sufriesen los impactos al mismo tiempo (es decir, no reciben las ayudas al mismo tiempo), lo que podría ocurrir es que el modelo DiD se distorsionase ya que, no habría un verdadero grupo de control en el que todas las unidades estén en las mismas condiciones en el periodo de observación.

Por ello, el método de estimación a utilizar es la metodología de los estudios de sucesos o Event Study Design, que permite estudiar la dinámica ex post de la ayuda, con el fin de analizar la rapidez con la que se materializan los impactos.

Un Event Study es una generalización del DiD en el que el conjunto de unidades del grupo de estudio recibe la intervención en diferentes puntos del tiempo. Este método prevé la asignación de variables ficticias que capturan el impacto de la actuación antes y después de que ocurra, lo que permite estudiar la dinámica ex post de la ayuda. Es decir, generaríamos un modelo DiD dinámico, empleando métodos estadísticos que nos permitan utilizar el tiempo como variable dependiente y buscar variables que expliquen la duración del evento.

Sin embargo, un problema potencial con este análisis sería la existencia de emplazamientos en los que ya haya una infraestructura de redes, pero sin conexión de fibra óptica. Para tener esto en cuenta, sería necesario recopilar datos previos al lanzamiento del programa. En este sentido, SETELECO lanzó una consulta pública en la que todos operadores, propietarios y/o gestores de las redes de servicios de comunicaciones electrónicas de banda ancha inalámbrica, proporcionaron la información pertinente sobre sus emplazamientos.

Análisis de la adecuación y proporcionalidad de la ayuda

El análisis por realizar también consideraría una evaluación de la adecuación y proporcionalidad de la actuación.

El nivel de adecuación se evaluará observando cómo evolucionan las variables de resultado en el tiempo en función del grado de implantación de la infraestructura. Esta correlación se evaluará tanto a través de indicadores cualitativos simples, como se informó en el apartado 3, como a través de los resultados que se obtendrían de realizar un análisis de causalidad de los descritos anteriormente. Donde, por tanto, el análisis econométrico mostraría que la actuación incentivada a través del programa de ayudas conlleva un impacto positivo y significativo en la adopción del servicio por parte del usuario final (en esta medida este "usuario final" serían los operadores de servicios de comunicaciones electrónicas que pueden prestar sus servicios desde el emplazamiento).

Por otro lado, para evaluar la proporcionalidad de la ayuda, es decir, evaluar si la actuación no ha supuesto un gasto excesivo respecto al objetivo previsto, se hará referencia a datos provenientes de ayudas públicas similares ejecutadas en otros países europeos. En este sentido, se establecerán una serie de criterios o variables de selección que permitan identificar países de similares características, de cara a extraer conclusiones comparables con el caso español.

La viabilidad del plan de evaluación depende de la implantación de la actuación en el tiempo y forma previstos, y de la disponibilidad de los datos.

Si por alguna razón la implementación se desvía de lo previsto, la SETELECO se compromete a ponerse en contacto con la Comisión lo antes posible para poder definir una estrategia de evaluación alternativa que, en cualquier caso, este alineada con la "Common methodology for State aid evaluation"

5.2. Describese con precisión la estrategia de identificación para la evaluación del impacto causal de la ayuda y las hipótesis en que se basa la estrategia. Describese con detalle la composición y la relevancia de dicho grupo.

El análisis causal se limitaría al análisis de impacto sobre las medidas específicas, refiriéndose a los impactos directos de las inversiones en backhauling de fibra óptica en las áreas no cubiertas por los operadores privados en el territorio español.

Deberá en cualquier caso tenerse en cuenta que el calendario para el despliegue del programa "ÚNICO 5G Redes – Backhaul fibra óptica", se definirá estrictamente en las bases reguladoras y pliegos de las convocatorias, e incluirán la referencia a los hitos ya previstos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) del Gobierno de España.

De manera específica, se llevaría a cabo un modelo de Event Study, en el que las zonas "tratadas" o intervenidas, serían las que reciban cobertura de backhaul de fibra óptica subvencionada a lo largo del tiempo. En cuanto al desarrollo del Event Study, se considera indispensable determinar y hallar el denominado grupo de control, del que previamente hemos hablado en el desarrollo metodológico. El grupo de control se define como un grupo lo más similar posible en todos los aspectos al grupo de tratamiento, es decir, al que recibe la ayuda, excepto en lo que se refiere a la ayuda en sí. Consideramos indispensable garantizar que la diferencia sistemática entre beneficiarios y no beneficiarios no distorsiona los resultados del análisis del impacto de la ayuda. La elección del grupo de control es la clave de la validez del método. En este caso específico, el grupo de control se construiría bajo los emplazamientos elegibles que no hayan recibido la ayuda.

En el uso de este modelo, hay que tener especial cuidado en la construcción del grupo de control si los no beneficiarios deciden por sí mismos no solicitar la ayuda. En este sentido, desde un punto de vista técnico, la selección del grupo de control se llevaría a cabo bajo un modelo de regresión lineal. Con este modelo, el grupo de control se elige independientemente de las características observables y, por lo tanto, es globalmente comparable al conjunto de los beneficiarios de la ayuda.

El análisis empírico se completaría con comprobaciones estándar de solidez y sensibilidad para evaluar la solidez de los resultados obtenidos. En este sentido, de existir varios grupos de control potenciales que se consideraran válidos a priori, se podrían utilizar estas pruebas de robustez. La primera y más natural comprobación de robustez que podría utilizarse consiste en aplicar varios estimadores de diferencias en diferencias y comparar los resultados. Además, también sería posible utilizar estos diferentes grupos de control para construir una estimación más fiable.

En cuanto a los datos sobre la cobertura de backhaul de fibra óptica en las áreas de interés, se hará referencia a los datos del requerimiento de

información realizado por SETELECO y se solicitará a los operadores móviles, que son los usuarios finales, información sobre adopción de estos servicios de backhaul de fibra óptica en las zonas de interés al menos el año anterior al programa del Plan Un segundo análisis que se llevará a cabo con la misma metodología descrita anteriormente se referirá a la evaluación de la parte del plan relativa al desempeño de la red. El objetivo será evaluar si la inversión prevista en el plan mejora el rendimiento técnico de la infraestructura en términos de velocidad de transmisión, latencia y fiabilidad de la conexión. Para ello se utilizará la misma metodología de Event Study. El análisis permitirá comprobar el impacto que la ayuda ha permitido conseguir en términos de mejora del rendimiento tecnológico de la red.

Finalmente, en caso de que se hubiese notificado y puesto en marcha un esquema de ayudas para equipamiento radio 5G en determinadas zonas que necesitaría una notificación específica para el mismo, se evaluaría la posible complementariedad de esta inversión en la adopción del servicio 5G por los usuarios móviles finales, esto es, ciudadanos y clientes móviles corporativos (se podría indicar en el futuro plan de evaluación para esta nueva medida).

5.3. Explíquese cómo abordan los métodos previstos un posible sesgo de selección. ¿Puede afirmarse con la suficiente certeza que las diferencias observadas en los resultados de los beneficiarios de la ayuda se deben a la ayuda?

En el caso de llevar a cabo la metodología, la objetividad de la evaluación se garantizaría mediante la definición de bases de comparación adecuadas, que se utilizarían como muestras de control para evaluar el impacto causal realmente atribuible a la medida de ayuda notificada, según la metodología descrita en los apartados anteriores.

Teniendo en cuenta que el impacto causal representa la diferencia entre el resultado alcanzado con la ayuda y el resultado que se habría alcanzado sin la ayuda, su correcta identificación garantiza que las diferencias observadas en los resultados entre los beneficiarios de la ayuda se deben efectivamente a la concesión de esta.

De hecho, habría que considerar que las ayudas estatales se concederán única y exclusivamente para emplazamientos elegibles situados en poblaciones de menos de 10.000 habitantes. No obstante, en el desarrollo de la metodología se considerarían y analizarían en detalle las características demográficas de las zonas analizadas para garantizar la solidez de los resultados.

En cualquier caso, se tendría en cuenta toda diferencia sistemática entre beneficiarios y no beneficiarios de ayuda estatal con el fin de evitar un sesgo en los resultados.

5.4. Si procede, explíquese cómo pretenden abordar los métodos previstos los retos específicos relacionados con regímenes complejos (p. ej., aquellos que se ejecutan de un modo diferenciado a escala regional, o los que utilizan varios instrumentos de ayuda).

La medida notificada se aplicaría principalmente a través del modelo de intervención de "gap funding". En este caso, la evaluación sólo debería tener en cuenta las especificidades de la intervención a nivel de las unidades de observación individuales. Si se adoptan diferentes modelos de intervención, se haría una comparación en términos de impacto entre los diferentes modelos elegidos.

S165. Hágase referencia al documento SWD(2014) 179 final de 28.5.2014.

6. Recopilación de datos

6.1. Infórmese de los mecanismos y fuentes para la recopilación y el tratamiento de los datos sobre los beneficiarios de la ayuda y la hipótesis comparativa prevista. (S166) Describese toda la información pertinente relativa a la fase de selección: datos recabados sobre solicitantes de ayuda, datos presentados por los solicitantes, resultados de la selección. Explíquese asimismo toda posible dificultad relativa a la disponibilidad de datos.

El formulario de solicitud, los modelos de declaraciones responsables y demás documentos electrónicos necesarios para cumplimentar y presentar las solicitudes de ayuda, estarán disponibles en la sede electrónica del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital.

La solicitud constará de dos elementos indisolubles: el formulario de solicitud de ayuda y la memoria del proyecto. El formulario de solicitud se cumplimentará necesariamente con los medios electrónicos de ayuda disponibles en la mencionada sede electrónica, de acuerdo con las instrucciones publicadas a tal efecto en la misma. La memoria del proyecto con la información técnica detallada acerca del proyecto, emplazamientos a los que se proporciona conexión backhaul de fibra óptica, viabilidad, infraestructuras necesarias, etc., deberá ajustarse al contenido mínimo que, en su caso, se establezca en la convocatoria.

Los solicitantes que quieran incluir en sus proyectos la utilización de infraestructuras existentes que no son de su propiedad deberán alcanzar los acuerdos precisos para este fin teniendo en cuenta los requisitos establecidos en las bases reguladoras respecto de las infraestructuras objeto de ayuda y ajustándose a las directrices al efecto de la CNMC. Las entidades que posean o controlen infraestructura existente susceptible de poder ser utilizada para este proyecto deberán aportar la información que sea necesaria que le sea requerida y negociar el uso de esta infraestructura, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 330/2016, de 9 de septiembre

(<https://www.boe.es/boe/dias/2016/09/15/pdfs/BOE-A-2016-8429.pdf>), que transpone a la normativa española la Directiva 2014/61/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 15 de mayo de 2014, relativa a medidas para reducir el coste del despliegue de las redes de comunicaciones electrónicas de alta velocidad.

Asimismo, se deberá aportar la acreditación de que el solicitante reúne la condición de operador debidamente habilitado. Para ello, bastará con indicar el nombre, servicio y fecha de resolución que figura en el correspondiente Registro de Operadores, para su comprobación por el órgano instructor. En el caso de tratarse de una agrupación de empresas, deberá presentarse el documento que avala la creación de la agrupación, su representante o apoderado único, así como la información ya indicada con respecto a operadores debidamente habilitados.

Además, se deberá adjuntar la información o los documentos que permitan acreditar la solvencia económica y la solvencia técnica o profesional del solicitante, en particular:

a) Declaración del importe de las inversiones anuales realizadas en los tres ejercicios anteriores al año de la convocatoria.

b) Relación de proyectos de similares o superiores características realizados en los últimos cinco años, aportando una breve descripción de los mismos, el importe, las fechas y el lugar de ejecución, así como declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y sobre las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del

proyecto.

De conformidad con el artículo 22.4 del Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la presentación de la solicitud para la obtención de ayuda conllevará la autorización del solicitante para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social a través de certificados electrónicos. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces dicha certificación cuando le sea requerida por el órgano instructor.

6.2. Infórmese de la frecuencia de la recogida de datos relevante para la evaluación. ¿Se dispone de observaciones a una escala suficientemente desagregada, es decir, a nivel de empresas individuales?

Los datos para llevar a cabo el Plan de Evaluación se recogerán a través de un proceso de comparación y validación entre fuentes primarias, y diferentes fuentes secundarias que garanticen aún más la consistencia y fiabilidad de los datos, y los resultados obtenidos en la evaluación. En este sentido, se podrán incorporar fuentes adicionales en la identificación de información a lo largo del desarrollo de la evaluación.

En todo caso, la propia convocatoria de las ayudas incluirá una serie de obligaciones para el adjudicatario de proporcionar información, y en la medida de lo posible, al posible contratista de los servicios de backhaul de fibra óptica.

En este sentido, las fuentes primarias, consideradas las principales en la extracción de información, se detallan a continuación:

- Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital con apoyo de SETELECO (con el apoyo del organismo de evaluación seleccionado): para encontrar información y documentación relacionada con:
 - o Información y documentación relacionada con la selección de los emplazamientos objetivo y la necesidad de inversión
 - o Procedimientos de consulta y selección de beneficiarios
 - o Proyectos en curso
 - o Procesos de seguimiento
 - o Etc.
- Beneficiarios de las ayudas, para obtener información sobre los proyectos presentados al programa de ayudas, con especial referencia a los costes previstos y los efectivamente incurridos, el avance de los proyectos, los detalles tecnológicos y arquitectónicos, los servicios prestados, el uso de infraestructuras existentes, etc.
- Operadores que contraten el acceso al backhaul subvencionado, para obtener información sobre contratación de servicios, tráfico de usuarios, planes de inversión, etc.
- Operadores de las infraestructuras en las zonas implicadas, para obtener información sobre las infraestructuras de telecomunicaciones disponibles en dichas zonas.

Además, las fuentes primarias se acompañarán de las siguientes fuentes secundarias (lista no exhaustiva) para fortalecer la información:

- Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC), para obtener información sobre los mercados de las comunicaciones electrónicas, la regulación y normativa aplicable y otra información relevante.
- Instituto Nacional de Estadística (INE), para obtener datos sociales, económicos y demográficos a nivel municipal y autonómico.
- Entidades locales que hayan sido afectadas por la ayuda, para obtener cualquier tipo de información relevante sobre las zonas objeto de inversión.

Las fuentes primarias a las que se refiere el punto anterior son capaces de proporcionar información con una frecuencia de detección y un nivel de detalle territorial adecuado al objeto de la evaluación. Además, la recopilación de información y datos implica el uso de varios métodos, que incluyen:

- Envío de documentación e informes entre las distintas partes involucradas en las actuaciones.
- Reuniones con los responsables de los proyectos.
- Reuniones con representantes de las principales instituciones pertinentes.
- Cuestionarios en el caso de que se considere necesario.

6.3. Indíquese si el acceso a los datos necesarios para realizar la evaluación podría verse entorpecido por las leyes y normativas que rigen la confidencialidad de los datos, y el modo en que se abordarían estas dificultades. Menciónense otros retos posibles en relación con la recopilación de datos, e indíquese cómo se superarían.

Los procedimientos de recogida de datos se definirán de forma que garanticen el pleno cumplimiento de la legislación nacional y comunitaria vigente.

El acceso a las fuentes de información se realizará en el marco de un procedimiento codificado, que permitirá definir formalmente las condiciones específicas de confidencialidad y uso de cada dato.

6.4. Indíquese si se prevén estudios de beneficiarios de ayuda o de otras empresas, y si se pretende utilizar fuentes de información complementarias.

En el marco de las correspondientes encuestas de investigación, se podrá solicitar información adicional a los beneficiarios (directos e indirectos) de la ayuda y relativa, entre otros puntos, sobre lo siguiente en caso de que fuese necesario:

- a) Planes de inversión previos a la medida;
- b) Modelos de evaluación de planes de inversión;
- c) Inversiones destinadas a la ejecución de proyectos;
- d) Potencial de mercado habilitado por los proyectos;
- e) Avance de los proyectos;
- f) Servicios habilitados, para el usuario final y para terceros operadores;
- g) Evaluación de aspectos específicos de la medida.

S166. Téngase en cuenta que la evaluación podría exigir la obtención tanto de datos históricos, como de datos que devendrán progresivamente disponibles durante el despliegue del régimen de ayudas. Identifíquense las fuentes de ambos tipos de información. Ambos tipos de datos deben recabarse, preferiblemente, de la misma fuente, para garantizar la coherencia en el tiempo.

7. Propuesta de calendario de la evaluación

7.1. Indíquese el calendario previsto de la evaluación, incluidos los hitos correspondientes a la recogida de datos, los informes intermedios y la intervención de las distintas partes interesadas. Si procede, incluya un anexo en el que se detalle el calendario propuesto.

El calendario de evaluación se estructurará de acuerdo con las siguientes actividades:

1. Selección de los beneficiarios, de acuerdo con el procedimiento establecido en las bases reguladoras de la actuación.
2. Evaluación de las actividades propuestas por los beneficiarios, consistente en el análisis de los elementos relativos a los tiempos y forma de activación de los servicios, puntos críticos, etc.
3. Evaluación final del avance de la construcción, activación y gestión de las infraestructuras, con especial atención al análisis de elementos relativos al impacto de las actividades.

De forma transversal habrá fases dedicadas a la recopilación de datos, realización de informes intermedios e intercambio de información entre las distintas partes interesadas.

7.2. Indíquese la fecha en la que, a más tardar, el informe de evaluación definitivo se presentará a la Comisión.

La primera evaluación se enviará a la Comisión Europea a más tardar tres años después de que se haya emitido la convocatoria de ayudas. Se realizará un primer análisis del impacto de la medida, referido a las primeras evidencias medibles.

A más tardar el 30 de junio de 2027, se enviará a la Comisión el informe de evaluación final para el período 2022-2026 que contenga la evaluación de los impactos directos e indirectos de la medida a medio plazo y los documentos se enviarán a la Comisión a más tardar cuatro años después de la adopción de la decisión.

La evaluación continuará más allá de la duración del programa. El informe de evaluación adicional que contiene la valoración final sobre la eficacia de la medida se enviará a la Comisión antes del 31 de diciembre de 2028.

7.3. Mencione los factores que podrían afectar al calendario previsto.

La propia puesta en marcha de los programas de ayudas puede ser uno de los elementos que pudieran afectar a la ejecución del calendario previsto, así como posibles retrasos en la ejecución de las actividades por parte de los beneficiarios.

8. Organismo encargado de realizar la evaluación

8.1. Facilítense información específica del organismo que realizará la evaluación o, si no se ha seleccionado aún, del calendario, el procedimiento y los criterios de su selección.

De conformidad con el documento "Common methodology for State aid evaluation", la evaluación del impacto de los regímenes de ayuda estatal debe ser objetiva, rigurosa, imparcial y transparente, debe llevarse a cabo utilizando las metodologías oportunas, por expertos que posean experiencia adecuada y demostrada y conocimientos metodológicos al efecto. Es por ello que, las evaluaciones deben ser realizadas por un organismo que al menos sea funcionalmente independiente de la autoridad que otorga la ayuda y que disponga de las cualificaciones necesarias y demostradas, y del personal debidamente cualificado para realizarlas.

La selección del organismo de evaluación se realizará tras un cuidadoso análisis del plan de estudios que acredite experiencia, competencia e independencia, así como una mayor conformidad con las necesidades del órgano de contratación. Por ello, la selección del organismo de evaluación se someterá a una licitación que recoja todos los criterios necesarios para la realización de la evaluación en cuestión.

La selección del organismo por tanto se realizará más adelante mediante licitación pública, garantizando mientras tanto que se dispondrá de la información necesaria, ya que se considera indispensable para el éxito de la evaluación garantizar que el régimen podrá evaluarse de la forma propuesta y que se recopilarán los datos necesarios.

8.2. Infórmese sobre la independencia del organismo que realizará la evaluación, y de cómo se evitarán posibles conflictos de intereses en el proceso de selección.

La licitación pública garantiza la independencia del organismo, ya que se incluirá en la misma las condiciones necesarias.

La información se proporcionará previa selección del organismo encargado de la evaluación. En cualquier caso, se realizará una declaración de ausencia de conflicto de intereses tan pronto como se empiece a participar en el procedimiento. Asimismo, se llevará a cabo un seguimiento exhaustivo y actualización de la declaración a lo largo del periodo en el que se trabaje con el organismo de evaluación y, finalmente, se llevará a cabo una verificación de la declaración ex post.

Los procedimientos establecidos en la SETELECO para la ejecución de las medidas incluidas en el MRR garantizan la ausencia de conflictos de intereses durante todo el procedimiento.

8.3. Indíquese la experiencia y las aptitudes pertinentes del organismo que realizará la evaluación o cómo se garantizará la disposición de las mismas en el proceso de selección.

La información se proporcionará previa selección del organismo encargado de la evaluación. En cualquier caso, se contrastará y verificará la experiencia y las habilidades demostrables del organismo, previamente a su selección. En este sentido, el organismo contará con cualificaciones necesarias y demostradas y personal debidamente cualificado para realizar la evaluación.

8.4. Indíquese qué mecanismos adoptará la autoridad otorgante para gestionar y supervisar la realización de la evaluación.

Conforme a procedimientos establecidos en la ejecución de ayudas anteriores, la coordinación de las actividades de evaluación se garantizará mediante la constitución de un Comité de Dirección en el que participará el correspondiente jefe de Proyecto. Dicho Comité velará por el correcto cumplimiento de todos los aspectos del proyecto (recursos, cronograma, normativa, etc.). Además, se realizarán verificaciones periódicas del progreso y se tomarán las decisiones pertinentes respecto a la ejecución del proyecto. Al mismo tiempo, el Comité definirá las prioridades y evaluará la necesidad de elaborar planes de acción correctivos para asegurar el cumplimiento de los plazos y la calidad de la actividad. El Comité de Dirección estará integrado tanto por personal de SETELECO como por las personas del equipo del organismo de evaluación seleccionado que se estimen oportunas, y sus labores estarán perfectamente determinadas y delimitadas durante la organización y lanzamiento de la evaluación. De este modo, se asegura la coordinación, el mantenimiento de la calidad, y el seguimiento y control de todos los procesos involucrados.

8.5. Facilítase información, aunque solo sea de índole indicativa, sobre los recursos humanos y financieros necesarios que se pondrán a disposición para llevar a cabo la evaluación.

La información se proporcionará previa selección del organismo encargado de la evaluación.

9. Publicidad de la evaluación

9.1. Infórmese del modo en que se hará pública la evaluación, por ejemplo, mediante la publicación del plan de evaluación y el informe final de la evaluación en un sitio web.

SETELECO se compromete a publicar el plan de evaluación y el informe final de evaluación en las páginas oficiales pertinentes. En este sentido, el plan e informe se publicarán en su sitio web institucional, además de en otras páginas oficiales del gobierno español en las que se considere oportuno por parte de SETELECO y otros agentes involucrados. Asimismo, se pondrá a disposición de la Comisión toda la información necesaria de cara a su publicación, considerando siempre el carácter confidencial de los datos en su caso.

9.2. Indíquese cómo se garantizará la intervención de las partes interesadas. Indíquese si se prevé la organización de consultas públicas u otras actividades relacionadas con la evaluación.

Se realizó en junio de 2022 una consulta pública en la que se solicita información relativa a la situación de conectividad de los emplazamientos de la red de prestación de servicios de comunicaciones electrónicas móviles de banda ancha inalámbrica susceptibles de formar parte de la red que proporciona o proporcionará servicios 5G. En concreto, la consulta pública tuvo el siguiente objetivo: "Consulta pública sobre la identificación de emplazamientos de las redes públicas de telefonía móvil que no disponen de conexión a la red de retorno (backhaul) mediante fibra óptica ni se prevé dispongan de dicho tipo de conexión en los próximos tres años, y sobre el "proyecto de orden ETD/XXX/2022, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la provisión de conexión de backhaul mediante fibra óptica a emplazamientos de las redes públicas de telefonía móvil y se procede a una primera convocatoria, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU".

En concreto, se obtuvo información para el diseño de un esquema de ayudas para dotar de conexión de backhaul mediante fibra óptica a aquellos emplazamientos de las redes de comunicaciones electrónicas de servicios móviles de banda ancha inalámbrica (redes públicas de telefonía móvil) que forman parte o se prevé formarán parte de la red que proporcionará servicios 5G, que no disponen en la actualidad de un backhaul de fibra óptica que permita hacer frente a servicios actuales y previsibles futuros con el desarrollo de los citados servicios 5G y para los que no se tienen planes de llevar a cabo dicha dotación de backhaul de fibra en los próximos tres años.

Los objetivos de la consulta pública fueron, de manera específica, los siguientes:

- Recabar de las partes interesadas las observaciones sobre la relación de emplazamientos elegibles para los que se ha identificado que no disponen de conexión backhaul de fibra óptica que permita hacer frente a servicios actuales y previsibles futuros fruto de la implantación de las capacidades y características de las redes 5G, y para los que adicionalmente no existan planes creíbles para el despliegue de estas conexiones de backhaul de fibra en los próximos tres años. Para la presentación de observaciones a alguna de las zonas elegibles preliminarmente identificadas, se deberá presentar información fundamentada.
- Recabar de las partes interesadas (operadores, administraciones públicas y otros agentes), las observaciones sobre las principales características de las "BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA LA PROVISIÓN DE CONEXIÓN DE BACKHAUL MEDIANTE FIBRA ÓPTICA A EMPLAZAMIENTOS DE LAS REDES PÚBLICAS DE TELEFONÍA MÓVIL".
- Recabar de las partes interesadas observaciones relativas al "PROYECTO DE ORDEN ETD/XXX/2022, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA LA PROVISIÓN DE CONEXIÓN DE BACKHAUL MEDIANTE FIBRA ÓPTICA A EMPLAZAMIENTOS DE LAS REDES PÚBLICAS DE TELEFONÍA MÓVIL Y SE PROCEDE A UNA PRIMERA CONVOCATORIA, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA – FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXTGENERATIONEU. PROGRAMA "UNICO 5G REDES – BACKHAUL FIBRA ÓPTICA".
- Tomar nota de cualquier otra observación que se dese formular en relación con este proceso.

Además, de manera específica, y con carácter previo a la publicación de la consulta pública, se solicitó la siguiente información de

emplazamientos que forman parte de redes de servicios de comunicaciones electrónicas de banda ancha inalámbrica (redes públicas de telefonía móvil), a todos los operadores, propietarios y/o gestores de emplazamientos:

- Listado de emplazamientos de los que es propietario, operador titular o gestor responsable, que no disponen en la actualidad y para los que no se prevé que disponga en los próximos 3 años de conectividad de backhaul mediante fibra óptica y que se espera contribuyan a la evolución de la red con la prestación y evolución de servicios 5G.
 - Sobre el listado anterior, se identificaron los emplazamientos ubicados en municipios según los siguientes cortes poblacionales:
 1. Corte 1: Municipios < 1.000 habitantes.
 2. Corte 2: 1.000 <= Municipios < 10.000 habitantes.
 3. Corte 3: 10.000 <= Municipios < 20.000 habitantes.
 4. Corte 4: 20.000 <= Municipios < 40.000 habitantes.
 5. Corte 5: 40.000 habitantes <= Municipios.
 - Sobre el listado anterior, se identificaron los emplazamientos en los que el operador dispone de obra civil preparada, pero sin conexión de fibra óptica activa, ni con previsión de disponer de ella en los 3 próximos años.
 - Sobre el listado anterior, se indicó, para cada emplazamiento, los operadores de servicios de comunicaciones electrónicas móviles de banda ancha inalámbrica titulares de derechos de uso de frecuencias del dominio público radioeléctrico para la prestación de servicios de comunicaciones electrónicas al público, que disponen de estaciones radioeléctricas activas sobre el citado emplazamiento.
- Además, se solicitó esta información respondiendo asimismo a la previsión a tres años de dotación de backhaul de fibra con los planes de inversión existentes.

9.3. Especifíquese cómo se pretenden utilizar los resultados de la evaluación por parte de la autoridad otorgante y otros organismos, por ejemplo, para el diseño de los sucesores del régimen, o en regímenes similares.

Las conclusiones de la evaluación van a servir para definir y desarrollar futuros nuevos planes de actuación similares, o incluso continuaciones del presente, con una perspectiva y previsiones más fiables y cercanas a la realidad, con el fin de aumentar la eficacia general y reducir los posibles impactos negativos en el mercado y el comercio.

En este sentido, los informes desarrollados y sus resultados y recomendaciones podrán también usarse para mejorar el diseño de los futuros regímenes de ayudas y de las normas aplicables a las ayudas estatales.

9.4. Indíquese si los datos recabados a efectos de la evaluación o utilizados para esta se pondrán a disposición para estudios y análisis ulteriores, y en tal caso, con qué condiciones.

El acceso a las fuentes de información se permitirá de manera compatible con las condiciones de confidencialidad y uso de cada dato, definidas en la fase de recolección por quien ostente la titularidad. Las condiciones de confidencialidad de los datos e información se definirán de manera previa.

A efectos de la realización de nuevos estudios, los datos recopilados durante la evaluación serán accesibles en condiciones no más estrictas que las impuestas al organismo que realice la evaluación inicial.

9.5. Indíquese si el plan de evaluación contiene información confidencial que no deba revelar la Comisión.

La información contenida en este plan de evaluación se considera estrictamente confidencial.

10. Otra información

10.1. Indíquese a continuación cualquier otra información que considere pertinente para la valoración del plan de evaluación.

No se incluye información adicional.

10.2. Enumérense todos los documentos adjuntos a la notificación y facilite copias impresas de los documentos en cuestión, o enlaces directos de Internet a los mismos.

Todos los documentos están referenciados en el cuerpo principal de la notificación.